

Manual sobre las prescripciones en materia de notificación

Establecidas en el acuerdo sobre la agricultura



El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC. En el Manual se hace referencia a algunos ejemplos reales de notificaciones. Esas notificaciones se citan únicamente con fines ilustrativos, sin que ello implique juicio alguno sobre su calidad o contenido.

¿Por qué se utilizan en el contexto del Acuerdo sobre la Agricultura prescripciones y modelos detallados en materia de notificación?

¿Por qué los necesita el Comité de Agricultura?

- ▶ Esa necesidad se debe a las funciones de supervisión del Comité, establecidas en el artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura y en el mandato contenido en la Decisión adoptada por el Consejo General el 31 de enero de 1995.

Artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura **Examen de la aplicación de los compromisos**

1. El Comité de Agricultura examinará los progresos realizados en la aplicación de los compromisos negociados en el marco del programa de reforma de la Ronda Uruguay.

2. Este proceso de examen se realizará sobre la base de las notificaciones presentadas por los Miembros acerca de las cuestiones y con la periodicidad que se determinen, y sobre la base de la documentación que se pida a la Secretaría que prepare con el fin de facilitar el proceso de examen.

3. Además de las notificaciones que han de presentarse de conformidad con el párrafo 2, se notificará prontamente cualquier nueva medida de ayuda interna, o modificación de una medida existente, respecto de la que se alegue que está exenta de reducción. Esta notificación incluirá detalles sobre la medida nueva o modificada y su conformidad con los criterios convenidos, según se establece en el artículo 6 o en el Anexo 2.

4. En el proceso de examen los Miembros tomarán debidamente en consideración la influencia de las tasas de inflación excesivas sobre la capacidad de un Miembro para cumplir sus compromisos en materia de ayuda interna.

5. Los Miembros convienen en celebrar anualmente consultas en el Comité de Agricultura con respecto a su participación en el crecimiento normal del comercio mundial de productos agropecuarios en el marco de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación contraídos en virtud del presente Acuerdo.

6. El proceso de examen brindará a los Miembros la oportunidad de plantear cualquier cuestión relativa a la aplicación de los compromisos contraídos en el marco del programa de reforma establecido en el presente Acuerdo.

7. Todo Miembro podrá señalar a la atención del Comité de Agricultura cualquier medida que a su juicio debiera haber sido notificada por otro Miembro.

Mandato del Comité de Agricultura - WT/L/43

"El Comité supervisará la aplicación del Acuerdo sobre la Agricultura. El Comité dará a los Miembros la oportunidad de celebrar consultas sobre toda cuestión relacionada con la aplicación de las disposiciones del Acuerdo."

Por consiguiente, en el desempeño de sus funciones de vigilancia, el Comité examina la aplicación por los Miembros de los resultados de la Ronda Uruguay. Los compromisos, consignados en listas y basados en normas, se examinan sobre la base de las notificaciones de los Miembros. Con miras a reforzar la eficacia del proceso de examen realizado por el Comité de Agricultura, los Miembros reconocen la necesidad de mejorar la situación en lo que respecta a la presentación puntual y completa de las notificaciones, de conformidad con los procedimientos y modelos adoptados.

La Secretaría ha elaborado el presente Manual en respuesta a esas necesidades. Se espera que el Manual se convierta también en un instrumento de trabajo útil que ayude a los Miembros a preparar sus notificaciones en la esfera de la agricultura.

Mayo de 2010

Procedimiento de presentación	5
Mecanismos de cumplimiento establecidos	5
Panorama general de las prescripciones en materia de notificación	6
Acceso a los mercados	7
Cuadro MA.1.....	8
Cuadro MA.2.....	15
Cuadro MA.3.....	21
Cuadro MA.4.....	28
Cuadro MA.5.....	35
Ayuda interna	39
Cuadro DS.1.....	40
Cuadro DS.2.....	92
Subvenciones a la exportación	97
Cuadro ES.1.....	97
Cuadro ES.2.....	113
Cuadro ES.3.....	121
Prohibiciones y restricciones a la exportación	125
Cuadro ER.1.....	125
Seguimiento de la Decisión sobre los PDINPA	129
Cuadro NF.1.....	129
Cuadro general de las obligaciones en materia de notificación	133



El procedimiento de presentación figura en el documento **WT/INF/124**.

Todas las notificaciones han de presentarse al *Registro Central de Notificaciones (RCN)*.

Las notificaciones pueden enviarse al Administrador del RCN por correo, fax o en formato electrónico. Una vez registradas en la base de datos del RCN, se envían a las correspondientes divisiones operativas de la Secretaría para que adopten las medidas que estimen adecuadas.

En el caso de la agricultura se envían a la División de Agricultura y Productos Básicos, para su preparación, realización de las gestiones complementarias con la delegación de que se trate que puedan ser necesarias, y distribución final a todos los Miembros de la OMC como documentos oficiales de distribución general, en español, francés e inglés.



El cumplimiento por los Miembros de sus obligaciones de notificación en la esfera de la agricultura se examina periódicamente en el Comité de Agricultura y también, a un nivel de control y vigilancia más elevado, en el Consejo del Comercio de Mercancías. Además, el RCN recuerda semestralmente a los Miembros las obligaciones de notificación a las que no hayan dado cumplimiento. Asimismo, el RCN informa anualmente a las delegaciones de las obligaciones regulares de notificación que se espera cumplan en el transcurso del año siguiente.

A continuación se describen brevemente esos procesos.

Comité de Agricultura

El Comité de Agricultura examina en cada una de sus reuniones, en el marco de un punto del orden del día permanente, la situación en materia de cumplimiento de las obligaciones de notificación por parte de los Miembros. Para facilitar ese ejercicio, la Secretaría prepara un documento¹ en el que se muestra la situación de los Miembros en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones regulares de notificación. Ese documento está al alcance del público en el sitio Web de la OMC.

Consejo del Comercio de Mercancías (CCM)

De conformidad con la recomendación del Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación², el CCM mantiene una lista de las obligaciones de notificación -y de su cumplimiento- establecidas en todos los acuerdos multilaterales relacionados con el comercio de mercancías comprendidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC. Esa lista se actualiza y distribuye anualmente a todos los Miembros.³

Registro Central de Notificaciones (RCN)

En la Decisión de Marrakech relativa a los Procedimientos de Notificación se dispone que el CRN recordará semestralmente a los Miembros las prescripciones en materia de notificación relativas a todos los acuerdos multilaterales a las que no hayan dado cumplimiento. El CRN debe asimismo informar anualmente a los Miembros de las obligaciones regulares en materia de notificación que deberán cumplir en el curso del año siguiente.

Por consiguiente, el RCN:

envía semestralmente a todos los Miembros "recordatorios de las prescripciones en materia de notificación a las que no se ha dado cumplimiento" una vez recopilada la información pertinente de las correspondientes Divisiones funcionales de la Secretaría; y también informa anualmente a las delegaciones de sus obligaciones regulares en materia de notificación para el año siguiente mediante el envío del "llamamiento para las notificaciones" del año correspondiente.

¹ A fecha de octubre de 2009, ese documento se actualiza y distribuye periódicamente como documento oficial de distribución general en la serie G/AG/GEN/86/.

² Véase el documento G/L/112.

³ Esos documentos se distribuyen en la serie G/L/223/.



FUENTE

En junio de 1995 el Comité de Agricultura adoptó prescripciones detalladas en materia de notificación y modelos de las notificaciones con el fin de facilitar el proceso de examen que ha de realizarse en cada reunión formal. Dichas prescripciones y modelos figuran en los documentos **G/AG/2** y **G/AG/2/Add.1**.

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

El ámbito de las prescripciones en materia de notificación en lo que se refiere a la agricultura abarca cinco esferas distintas:

- acceso a los mercados, en relación con:
 - contingentes arancelarios y de otro tipo; y
 - activación de salvaguardia especial;
- ayuda interna, en relación con:
 - la Medida Global de la Ayuda (MGA) Total Corriente; y
 - el establecimiento o la modificación de medidas de ayuda interna que se alegue están exentas de los compromisos de reducción;
- subvenciones a la exportación y prevención de la elusión de las normas sobre subvenciones a la exportación;
- prohibiciones o restricciones a la exportación; y
- aplicación de la Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (PDINPA).



¿QUIÉN?

En muchos casos, a un determinado Miembro sólo se le aplicará un número limitado de prescripciones en materia de notificación. Ello se debe a que dichas prescripciones dependen en gran medida de los compromisos específicos establecidos en la Lista de cada uno de los Miembros, así como de las medidas que el Miembro de que se trate pueda haber adoptado en un determinado año de aplicación.



¿CUÁNDO?

Algunas prescripciones en materia de notificación son *periódicas*. Han de presentarse regularmente al Comité de Agricultura de conformidad con la frecuencia y los plazos establecidos en el documento G/AG/2.

Algunas prescripciones en materia de notificación son *ad hoc*. Únicamente hay que presentar notificaciones cuando se establece una medida concreta o se está a punto de establecerla.



MODELOS DE NOTIFICACIÓN

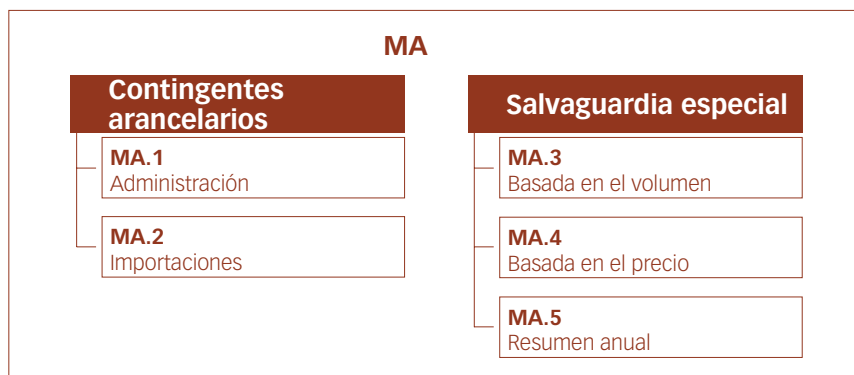
Páginas 2 a 13 del documento G/AG/2.

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

- ▶ Se utiliza el prefijo “MA” para distinguir los modelos de notificación o “cuadros” aplicables en la esfera del acceso a los mercados.

Esos modelos pertenecen a dos amplias categorías:

- **Contingentes arancelarios y de otro tipo**, especificados en las Listas de los Miembros:
 - **Cuadro MA.1**, relativo a la administración de los contingentes arancelarios
 - **Cuadro MA.2**, relativo al volumen de las importaciones realizadas con arreglo a la administración de los contingentes arancelarios.
- **Salvaguardia especial para la agricultura**, especificada en las Listas de los Miembros:
 - **Cuadro MA.3**, relativo a las medidas de salvaguardia especial basadas en el volumen
 - **Cuadro MA.4**, relativo a las medidas de salvaguardia especial basadas en los precios
 - **Cuadro MA.5**, relativo al resumen anual de las medidas de salvaguardia especial adoptadas



REFERENCIAS PERTINENTES

Generales

- Conjuntos de datos sobre la información notificada, disponible en: http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/transparency_toolkit_e.htm
- Lista de notificaciones publicadas desde 1995, disponible en: http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/ag_list_notif_e.xls
- Página Web sobre la agricultura, disponible en: http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/ag_work_e.htm
- Resultados de la encuesta sobre la mejora de la situación en lo que respecta a la presentación de notificaciones puntuales y completas con arreglo a los procedimientos vigentes (documento G/AG/GEN/85)
- Anexo 1 del Acuerdo sobre la Agricultura (Productos comprendidos)

Contingentes arancelarios y de otro tipo

- Listas de los Miembros anexas al Acuerdo sobre la OMC¹ (Sección I-B (o I-A) de la Parte I)
- Artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura (Acceso a los mercados)
- Anexo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura (Trato especial con respecto al párrafo 2 del artículo 4)

Salvaguardia especial para la agricultura

- Listas de los Miembros anexas al Acuerdo sobre la OMC (Sección I-A de la Parte I)
- Artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura (Disposiciones de salvaguardia especial)

¹ Puede accederse a los ficheros de las Listas Arancelarias Refundidas (LAR) de los Miembros a través del programa Análisis arancelario en línea: http://www.wto.org/english/tratop_e/tariffs_e/tao_help_e.htm.



Cuadro MA.1: Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

MODELO DE NOTIFICACIÓN

Página 3 del documento G/AG/2



¿QUIÉN?

Sólo están obligados a presentar notificaciones con arreglo al cuadro MA.1 los Miembros que hayan consignado en sus Listas de compromisos anexas al Acuerdo sobre la OMC compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo.

Australia	Ex República Yugoslava de Macedonia	Nueva Zelandia
Barbados	Filipinas	Panamá
Brasil	Guatemala	República Bolivariana de Venezuela
Canadá	India	República Dominicana
Chile	Indonesia	Sudáfrica
China	Islandia	Suiza-Liechtenstein
Colombia	Israel	Tailandia
Corea	Japón	Taipei Chino
Costa Rica	Malasia	Túnez
Croacia	Marruecos	Ucrania
Ecuador	México	Unión Europea
El Salvador	Nicaragua	Viet Nam
Estados Unidos	Noruega	

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

- Notificación global inicial con una descripción de la administración de todos los contingentes arancelarios consignados en la Lista, antes de la apertura de éstos por primera vez.
- Notificación *ad hoc* sobre la administración de los contingentes arancelarios con respecto únicamente a aquellos cuya administración haya registrado cambios.

► Cuatro elementos objeto de información:

- Asignación a los países abastecedores
- Asignación de licencias a los importadores
- Detalles sobre otras disposiciones (distintas de las relativas a licencias de importación)
- Otra información pertinente.



¿QUÉ OCURRE SI

• **se incorporan contingentes arancelarios después del establecimiento de las Listas iniciales (por ejemplo, en los casos de Chile, la India y la UE)?**

Habrá de hacerse una notificación con arreglo al **cuadro MA.1** con respecto a todos los nuevos contingentes arancelarios consignados, antes de su apertura por primera vez. Véase el **caso 4** *infra* del cuadro MA.1.



¿CUÁNDO?

- Ha de presentarse una notificación global inicial con respecto a todos los contingentes arancelarios consignados en la Lista. Esa notificación inicial deberá presentarse normalmente antes de la apertura del contingente arancelario de que se trate y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a su apertura.
- Cuando posteriormente se introduzcan *cambios* en los métodos de administración, deberá presentarse una notificación *ad hoc* antes de aplicar esos cambios y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a su aplicación.



¿CÓMO HACER LA NOTIFICACIÓN?

► Caso 1:

- ALFA es un Miembro inicial de la OMC en cuya Lista figuran dos contingentes arancelarios (con respecto a la **mantequilla** y las **patatas**).
- ¿Cuándo deberá hacer ALFA una notificación "inicial" con arreglo al cuadro MA.1?

Se exigió una notificación global inicial con arreglo al cuadro MA.1 (en 1995) con respecto a todos los contingentes arancelarios consignados en la Lista antes de la apertura de éstos por primera vez.



Cuadro MA.1: Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

Cuadro MA.1		
ACCESO A LOS MERCADOS: nombre del Miembro		
PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.		
<i>Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo</i>		
Designación de los productos	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos	Descripción del régimen de importación aplicable
(de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	(de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	
1	2	3
		<p>Descripción del régimen que ha de aplicarse para facilitar las oportunidades de acceso a los mercados consignadas en la Lista del Miembro, con inclusión, cuando proceda, de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) asignación de contingentes a los países abastecedores, con inclusión de: i) detalles de la base para determinar la asignación (por ejemplo el período representativo u "otros términos y condiciones" consignados en la Parte I, Sección I de las Listas); ii) cualquier limitación del período de acceso; b) asignación de licencias o de acceso a los contingentes a los importadores, con inclusión de detalles sobre: i) la entidad pública o institución comercial o administrativa competente para conceder las licencias o el acceso a los contingentes incluidas las que tengan, oficialmente o en la práctica, privilegios especiales o exclusivos; ii) cualesquiera limitaciones relativas a las condiciones que han de reunir los solicitantes; iii) la forma en que el organismo competente asigne las licencias o el acceso (por ejemplo por orden de recepción de las solicitudes, pro rata); iv) cualesquiera limitaciones al período de validez o a la utilización de las licencias concedidas; c) detalles sobre otras disposiciones (distintas de las relativas a licencias de importación) conforme a las cuales haya de administrarse el acceso a los contingentes; d) cualquier otra información pertinente a la aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados en el marco de esas disposiciones.



Cuadro MA.1: Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

Cuadro MA.1		Caso 1 (por ejemplo, G/AG/N/KOR/1)	ACCESO A LOS MERCADOS: Alfa
PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 1995			
Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo			
Designación de los productos	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos	Descripción del régimen de importación aplicable	
(de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	(de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)		
1	2	3	
Mantequilla	0405.00.00	<p>a) Asignación a los países abastecedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) contingente global; ii) el contingente arancelario está abierto del 1º de enero al 31 de diciembre. <p>b) Asignación de licencias a los importadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) realiza las asignaciones el Departamento de Agricultura; ii) cualquier empresa o particular registrado a efectos fiscales puede solicitar una licencia de importación; iii) las licencias se conceden por orden de recepción de las solicitudes; iv) las licencias son válidas durante cuatro meses a contar de la fecha de su expedición. <p>c) Detalles sobre otras disposiciones (distintas de las relativas a licencias de importación): No se aplica.</p> <p>d) Cualquier otra información pertinente: Se publica más información sobre la asignación de los contingentes arancelarios en la Gaceta nacional.</p>	
Patatas	0701.10.00 0701.90.00	<p>a) Asignación a los países abastecedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) se asignan 200 toneladas al país X, 150 toneladas al país Y y el resto se distribuye globalmente; ii) el contingente arancelario está abierto del 1º de enero al 30 de junio. <p>b) Asignación de licencias a los importadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) realiza las asignaciones el Departamento de Agricultura; ii) toda empresa que suministre insumos al sector de la agricultura puede solicitar una licencia para la importación de patatas para siembra (0701.10.00). Pueden importarse patatas de mesa y patatas destinadas a la elaboración hasta la cantidad disponible; iii) las licencias para la importación de patatas para siembra se expiden por orden de recepción de las solicitudes; si las solicitudes de licencias excedieran de la cantidad del contingente arancelario, su asignación se haría pro rata; iv) las licencias son válidas durante dos meses a contar de la fecha de su expedición. <p>c) Detalles sobre otras disposiciones (distintas de las relativas a licencias de importación): pueden realizarse importaciones sin licencia, hasta el límite disponible, de patatas de mesa y patatas destinadas a la elaboración.</p> <p>d) Cualquier otra información pertinente: se publica más información sobre la asignación de los contingentes arancelarios en la Gaceta nacional.</p>	

La composición de los productos ha de corresponder a la indicada en la Lista. De no ser así, ha de darse una justificación adecuada de la diferencia entre ambas.



Cuadro MA.1: Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

► Caso 2:

- ALFA modifica el método de administración del contingente arancelario correspondiente a la **mantequilla** para el año de aplicación 2007.
- ¿Cuándo deberá presentar ALFA una notificación con arreglo al cuadro MA.1?

Deberá presentar una notificación *ad hoc* con arreglo al cuadro MA.1 antes de que se apliquen esos cambios y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a su aplicación.

En la notificación *ad hoc* presentada con arreglo al cuadro MA.1 en el caso 2 *infra* sólo se incluye el contingente arancelario correspondiente a la **mantequilla**, con respecto al cual se han introducido cambios en su administración.

No obstante, hay algunos ejemplos de notificaciones *ad hoc* en las que se incluyen detalles sobre la administración con respecto a todos los contingentes arancelarios consignados en la Lista (no sólo aquellos en cuya administración se han introducido cambios) y se destacan los cambios pertinentes al principio (por ejemplo, G/AG/N/CHE/13/Add.10, G/AG/N/THA/45).

Cuadro MA.1

Caso 2 (por ejemplo, G/AG/N/KOR/3)

ACCESO A LOS MERCADOS: Alfa

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2007

Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

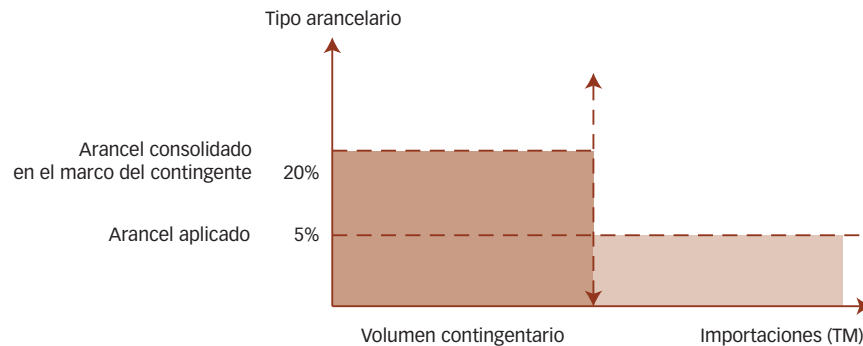
Designación de los productos (de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos (de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	Descripción del régimen de importación aplicable
1	2	3
Mantequilla	0405.00.00	<p>a) Asignación a los países abastecedores:</p> <p>i) se asignan 1.000 toneladas al país X, 750 toneladas al país Y y el resto se distribuye globalmente.</p> <p>ii) el contingente arancelario está abierto del 1º de enero al 31 de diciembre.</p> <p>b) Asignación de licencias a los importadores:</p> <p>i) realiza las asignaciones el Departamento de Comercio Exterior, en consulta con el Departamento de Agricultura;</p> <p>ii) cualquier empresa o particular registrado a efectos fiscales puede solicitar una licencia de importación;</p> <p>iii) las licencias se expiden por orden de recepción de las solicitudes; si las solicitudes de licencias excedieran de la cantidad del contingente arancelario, su asignación se haría <i>pro rata</i>;</p> <p>iv) las licencias son válidas durante cuatro meses a contar de la fecha de su expedición.</p> <p>c) Detalles sobre otras disposiciones (distintas de las relativas a licencias de importación): no se aplica.</p> <p>d) Cualquier otra información pertinente: se publica más información sobre la asignación de los contingentes arancelarios en la Gaceta nacional.</p>



Cuadro MA.1: Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

► Caso 3:

- A partir del año civil 2008, ALFA decidió reducir el arancel NMF aplicado fuera del contingente a la **mantequilla** al 5 por ciento, por debajo del arancel consolidado en el marco del contingente (20 por ciento).



- Por consiguiente, ALFA decidió no abrir el contingente arancelario correspondiente a la **mantequilla** para el año civil 2008.
- ¿Tendría ALFA que hacer una notificación con arreglo al cuadro MA.1?

Tendría que hacer una notificación *ad hoc*, con arreglo al cuadro MA.1, en la que se diera información sobre la no aplicación del contingente arancelario correspondiente a la mantequilla. Esa información podría incluirse en el apartado d) de la columna 3: "Cualquier otra información pertinente".



¿QUÉ OCURRE SI

- **se eleva el arancel NMF aplicado a la mantequilla fuera del contingente, por ejemplo al 25 por ciento (en cuyo caso sería superior al arancel consolidado en el marco del contingente, del 20 por ciento), en los años siguientes y, por consiguiente, se abre de nuevo el contingente arancelario correspondiente a la mantequilla?**

Habría de hacerse una notificación *ad hoc*, con arreglo al cuadro MA.1, en la que se informe de las disposiciones sobre la administración de las importaciones de mantequilla en el marco del contingente arancelario.



Cuadro MA.1: Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

Cuadro MA.1

Caso 3 (por ejemplo, G/AG/N/KOR/33)

ACCESO A LOS MERCADOS: Alfa

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

Designación de los productos (de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos (de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	Descripción del régimen de importación aplicable
1	2	3
Mantequilla	0405.00.00	<p>a) Asignación a los países abastecedores: No se aplica.</p> <p>b) Asignación de licencias a los importadores: No se aplica.</p> <p>c) Detalles sobre otras disposiciones (distintas de las relativas a licencias de importación): No se aplica.</p> <p>d) Cualquier otra información pertinente: A partir del año civil 2008 el Gobierno decidió aplicar a todas las importaciones de mantequilla un arancel del 5 por ciento, inferior al arancel consolidado en el marco del contingente, del 20 por ciento. Se considera innecesario abrir el contingente arancelario mientras siga aplicándose el arancel inferior al consolidado en el marco del contingente.</p>



Cuadro MA.1: Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

► Caso 4:

- ALFA realiza renegociaciones arancelarias de conformidad con el artículo XXVIII del GATT de 1994.
- Como consecuencia de esas renegociaciones, ALFA consigna en su lista un contingente arancelario adicional con respecto a la **cebada**.
- El compromiso sobre el contingente arancelario relativo a la **cebada** se aplica a partir del año civil 2009
- ¿Cuándo deberá hacer ALFA una notificación con arreglo al cuadro MA.1?

Habrá que hacer una notificación en el cuadro MA.1, en la que se indiquen las disposiciones sobre las importaciones de cebada, antes de la apertura del contingente arancelario correspondiente y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a su apertura.

Cuadro MA.1

Caso 4 (por ejemplo, G/AG/N/CHL/17)

ACCESO A LOS MERCADOS: Alfa

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2009

Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

Designación de los productos (de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos (de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	Descripción del régimen de importación aplicable
Cebada	1003.00.00	<p>a) Asignación a los países abastecedores: Contingente global.</p> <p>b) Asignación de licencias a los importadores:</p> <p>i) realiza las asignaciones la Asociación de Cereales de ALFA;</p> <p>ii) las licencias se expiden por orden de recepción de las solicitudes;</p> <p>iii) las asignaciones contingentarias son válidas durante un año civil; los permisos de importación tienen una validez de 90 días.</p> <p>c) Detalles sobre otras disposiciones (distintas de las relativas a licencias de importación): No se aplica.</p> <p>d) Cualquier otra información pertinente: Puede obtenerse más información en el sitio Web de la Asociación de Cereales de ALFA (www.cerealassociation.alfa).</p>



Cuadro MA.2: Listas relativas a los compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

MODELO DE NOTIFICACIÓN

Página 5 del documento G/AG/2



¿QUIÉN?

Únicamente tienen que presentar notificaciones con arreglo al cuadro MA.2 los Miembros que hayan consignado compromisos sobre contingentes arancelarios en sus Listas de compromisos anexas al Acuerdo sobre la OMC.

Australia	Ex República Yugoslava de Macedonia	Nueva Zelandia
Barbados	Filipinas	Panamá
Brasil	Guatemala	República Bolivariana de Venezuela
Canadá	India	República Dominicana
Chile	Indonesia	Sudáfrica
China	Islandia	Suiza-Liechtenstein
Colombia	Israel	Tailandia
Corea	Japón	Taipei Chino
Costa Rica	Malasia	Túnez
Croacia	Marruecos	Ucrania
Ecuador	México	Unión Europea
El Salvador	Nicaragua	Viet Nam
Estados Unidos	Noruega	

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

- La cantidad real de importaciones frente a los contingentes arancelarios consignados en la Lista.

Cabe también señalar que, de conformidad con el párrafo 15 del Procedimiento de Actuación del Comité de Agricultura (documento G/AG/1), en el transcurso de un año de aplicación podrá obtenerse información sobre el funcionamiento de un contingente arancelario específico, con inclusión del volumen de las importaciones efectuadas o autorizadas dentro de dicho contingente.



¿QUÉ OCURRE SI?

- se incorporan contingentes arancelarios después del establecimiento de las Listas iniciales (por ejemplo, en los casos de Chile, la India y la UE)?

Habrá de hacerse una notificación anual, con arreglo al cuadro MA.2, con respecto a todos los contingentes arancelarios consignados en la Lista (es decir, los consignados en la Lista inicial y los incorporados después a ella).

- no se abren algunos de los contingentes arancelarios consignados en la Lista?

Debe indicarse en la notificación en el cuadro MA.2 con respecto a los contingentes arancelarios de que se trate, junto con una explicación. El ámbito de la notificación realizada con arreglo al cuadro MA.2 abarca todos los contingentes arancelarios consignados en la Lista.



¿CUÁNDO?

- Dentro de los 30 días siguientes al término del año en cuestión y, en todo caso, dentro de los 60 días siguientes al término de dicho año.

Hay algunos ejemplos en los que se presenta más de una notificación anual en el cuadro MA.2 (por ejemplo, en una notificación con arreglo al cuadro MA.2 se incluyen los contingentes arancelarios aplicados sobre la base del año civil, y en otra notificación anual, también en el cuadro MA.2, se incluyen los restantes, aplicados sobre la base de la campaña). Véanse, por ejemplo, los siguientes documentos:

- G/AG/N/EEC/45 y G/AG/N/EEC/48 o
- G/AG/N/CAN/21 y G/AG/N/CAN/23.



¿CÓMO HACER LA NOTIFICACIÓN?

► Caso 1:

- ALFA ha consignado en su Lista dos contingentes arancelarios (con respecto a la **mantequilla** y las **patatas**).
- En el año civil 2007 se abren contingentes arancelarios con respecto a ambos productos.
- ¿Cómo ha de presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro MA.2?



Cuadro MA.2: Listas relativas a los compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

ACCESO A LOS MERCADOS: nombre del Miembro			
PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.			
<i>Listas relativas a los compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo</i>			
Designación de los productos	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos	Cuantía del contingente arancelario en el período de que se trate	Importaciones efectuadas dentro del contingente durante el período
(de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	(de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	(sobre la base de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	
1	2	3	4



Cuadro MA.2: Listas relativas a los compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

Cuadro MA.2

Caso 1 (por ejemplo, G/AG/N/KOR/5)

ACCESO A LOS MERCADOS: Alfa

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2007

Listas relativas a los compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

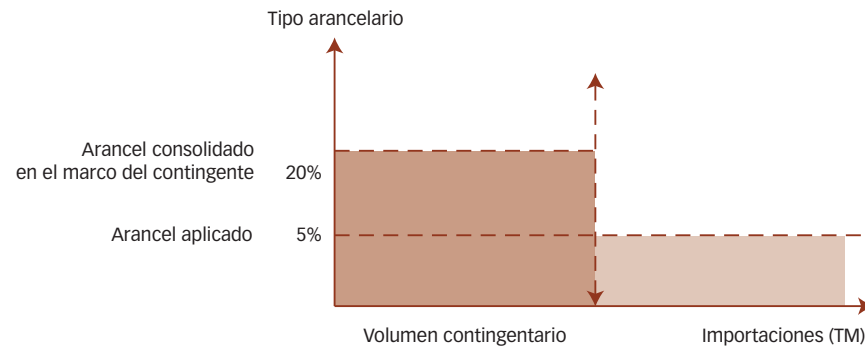
Designación de los productos	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación	Cuantía del contingente arancelario en el período de que se trate (toneladas)	Importaciones efectuadas dentro del contingente durante el período (toneladas)
(de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	(de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	(sobre la base de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	
1	2	3	4
Mantequilla	0405.00.00	500	500
Patatas	0701.10.00	}	450
	0701.90.00		150
	total		600



Cuadro MA.2: Listas relativas a los compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

► Caso 2:

- ALFA abre un contingente arancelario únicamente con respecto a las **patatas**.
- El contingente arancelario correspondiente a la **mantequilla** no se abrió en el año civil 2008, ya que el arancel aplicado (5 por ciento) era inferior al consolidado en el marco del contingente (20 por ciento).



- ¿Cómo habrá de presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro MA.2?



Cuadro MA.2: Listas relativas a los compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

► Ejemplo 1:

Caso en que no se incluyen en el cuadro los datos sobre las importaciones de mantequilla pero se da una justificación adecuada para no haberlos incluido.

Cuadro MA.2

Caso 2, ejemplo 1
(por ejemplo, G/AG/N/NIC/23, /AG/N/NOR/53, G/AG/N/CRI/25)

ACCESO A LOS MERCADOS: Alfa

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Listas relativas a los compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

Designación de los productos (de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos (de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	Cuantía del contingente arancelario en el período de que se trate (toneladas) (sobre la base de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	Importaciones efectuadas dentro del contingente durante el período (toneladas)
1	2	3	4
Patatas	0701.10.00 } 0701.90.00 } total }	650	450 150 600

Nota: No se incluye la mantequilla porque, a partir del año 2008, el Gobierno decidió aplicar a todas las importaciones de dicho producto un arancel del 5 por ciento, inferior al consignado en la lista para las importaciones realizadas en el marco del contingente, del 20 por ciento. El contingente arancelario correspondiente a la mantequilla no se abrió en 2008.



¿QUÉ OCURRE SI?

Sólo una parte de la partida consignada en la Lista está sujeta a la aplicación del contingente arancelario? Supongamos que el contingente arancelario se abre únicamente para las patatas para siembra (0701.10.00) y no para los demás tipos de patatas (0701.90.00).

En esos casos debe darse una justificación adecuada (por ejemplo, el arancel aplicado a los demás tipos de patatas es igual o inferior al arancel consolidado en el marco del contingente correspondiente). Véase, por ejemplo, la nota de pie de página 2, con respecto al contingente arancelario relativo a las aves de corral, que figura en el documento G/AG/N/CRI/25.



Cuadro MA.2: Listas relativas a los compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

► **Ejemplo 2:**

Caso en que se incluye en el cuadro la mantequilla. En la columna 4 se indican las importaciones totales de mantequilla y se añade una nota aclaratoria sobre el hecho de no haberse abierto el contingente arancelario correspondiente a dicho producto.

Designación de los productos (de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos (de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	Cuantía del contingente arancelario en el período de que se trate (toneladas) (sobre la base de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	Importaciones efectuadas dentro del contingente durante el período (toneladas)
1	2	3	4
Mantequilla ¹	0405.00.00	500	720
Patatas	0701.10.00 } 0701.90.00 } total }	650	450 150 600

¹ A partir del año 2008 el Gobierno decidió aplicar a todas las importaciones de mantequilla un arancel del 5 por ciento, inferior al consolidado en el marco del contingente, del 20 por ciento. Por consiguiente, no se abre el contingente arancelario correspondiente a la mantequilla. En la columna 4 se indica el volumen total de las importaciones de mantequilla realizadas en el año 2008.



Cuadro MA.3: Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo: salvaguardia especial basada en el volumen

MODELO DE NOTIFICACIÓN

Páginas 8 y 9 del documento G/AG/2



¿QUIÉN?

Únicamente los Miembros que se indican infra, que se han reservado en su Lista el derecho a recurrir a las disposiciones de salvaguardia especial.

Los Miembros que no se han reservado en su Lista el derecho a recurrir a la salvaguardia especial no pueden hacerlo y, por tanto, no tienen que presentar la notificación con arreglo al cuadro MA.3.

Los Miembros que se han reservado en su Lista el derecho a recurrir a la salvaguardia especial, pero que no han recurrido a la salvaguardia especial basada en el volumen, no tienen que presentar la notificación con arreglo al cuadro MA.3. Se trata de una prescripción *ad hoc*.

Australia	Filipinas	Nueva Zelandia
Barbados	Guatemala	Panamá
Botswana	Indonesia	República Bolivariana de Venezuela
Canadá	Islandia	Sudáfrica
Colombia	Israel	Suiza-Liechtenstein
Corea	Malasia	Swazilandia
Costa Rica	Marruecos	Tailandia
Ecuador	México	Taipei Chino
El Salvador	Namibia	Túnez
Estados Unidos	Nicaragua	Unión Europea
Ex República Yugoslava de Macedonia	Noruega	Uruguay
Iceland	Panama	

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

- El nivel de activación, el período de aplicación de la medida de salvaguardia, etc., junto con cálculos que justifiquen la aplicación de la medida de salvaguardia basada en el volumen.

Deberá hacerse una notificación con arreglo al cuadro MA.3 con respecto a cada producto cuando se utilice por primera vez una medida de salvaguardia especial basada en el volumen en cualquier año.



¿CUÁNDO?

- Antes de recurrir a la medida de salvaguardia especial basada en el volumen (en la medida en que sea factible) y, en todo caso, dentro de los diez días siguientes a la aplicación de esa medida.



¿CÓMO HACER LA NOTIFICACIÓN?

► Caso 1:

- BETA se ha reservado en su Lista el derecho a aplicar la salvaguardia especial con respecto a tres productos: **mantequilla, patatas para siembra y manzanas**.
- BETA aplica una medida de salvaguardia especial basada en el volumen a la **mantequilla** a partir del 20 de septiembre de 2008.
- ¿Cuándo y cómo debe hacer la notificación con arreglo al cuadro MA.3?



¿QUÉ OCURRE SI

- **BETA aplica de nuevo la medida de salvaguardia especial basada en el volumen en el año 2009 al mismo producto (la mantequilla)?**

Deberá presentar de nuevo en 2009 la notificación en el cuadro MA.3 con respecto a la mantequilla, indicando los cálculos pertinentes sobre el volumen de activación, etc.



Cuadro MA.3: Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo: salvaguardia especial basada en el volumen

Cuadro MA.3

ACCESO A LOS MERCADOS: nombre del Miembro

*Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo:
salvaguardia especial basada en el volumen*

-
- 1) **Designación del producto:**
 - 2) **Número de la partida arancelaria:**
 - 3) **Nivel de activación:** toneladas
(Calculado en el anexo 1)
 - 4) **Volumen de las importaciones que entren en el territorio en el período en curso:** toneladas
 - 5) **Período de aplicación:**
(Año civil/campaña o período más corto en el caso de productos perecederos o de temporada (especificar))



Cuadro MA.3: Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo: salvaguardia especial basada en el volumen

SALVAGUARDIA ESPECIAL BASADA EN EL VOLUMEN:

Anexo 1 al cuadro MA.3

Datos necesarios para el cálculo del nivel de activación

Importaciones en los tres años precedentes:

Y, en caso de que se tenga en cuenta la penetración de las importaciones:

Consumo en los tres años precedentes:

Método de imputación de la variación del consumo a la línea arancelaria que se trate:



Cuadro MA.3: Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo: salvaguardia especial basada en el volumen

► Ejemplo 1:

Caso en que se dispone de datos sobre el consumo interno y se tienen en cuenta esos datos en el cálculo del nivel de activación.

Cuadro MA.3

Caso 1, Ejemplo 1 (por ejemplo, G/AG/N/JPN/152, G/AG/N/TPKM/53)

ACCESO A LOS MERCADOS: BETA

*Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo:
salvaguardia especial basada en el volumen*

¿Cuándo tendrá BETA que notificar esa medida?
Normalmente antes del 20 de septiembre y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2008.

1)	Designación del producto:	mantequilla	
2)	Número de la partida arancelaria:	0405.00.00	
3)	Nivel de activación: (Calculado en el anexo 1)	590	toneladas
4)	Volumen de las importaciones que entren en el territorio en el período en curso:	652	toneladas
5)	Período de aplicación: (Año civil/campaña o período más corto en el caso de productos perecederos o de temporada (especificar))	del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2008	

¿Por qué tiene BETA que finalizar la aplicación de la medida 31 de diciembre de 2008?
Véase el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura.



Cuadro MA.3: Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo: salvaguardia especial basada en el volumen

SALVAGUARDIA ESPECIAL BASADA EN EL VOLUMEN: Anexo 1 al cuadro MA.3

Datos necesarios para el cálculo del nivel de activación

Importaciones en los tres años precedentes: (toneladas)	2005:	550
	2006:	566
	2007:	570
	Media:	562

Y, en caso de que se tenga en cuenta la penetración de las importaciones:

Consumo en los tres años precedentes: (toneladas)	2005:	990
	2006:	1.010
	2007:	1.000
	Media:	1.000

Los datos sobre las importaciones y el consumo deben corresponder al mismo período.
Véase el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Método de imputación de la variación del consumo a la línea arancelaria que se trate: No se aplica.

Cálculo del nivel de activación (de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura):

Penetración de las importaciones	=	562/1.000
	=	56% (por consiguiente, el nivel de activación de base es igual al 105%)
Nivel de activación	=	(x)+(y)
	=	(105% x 562 toneladas) + (1.000 toneladas - 1.010 toneladas)
	=	590 + (-10) toneladas
	=	590 toneladas

¿Por qué se ha utilizado el 105% como nivel de activación de base?
Véase el apartado c) del párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura.

¿Por qué no se han tenido en cuenta en los cálculos (-10) toneladas?
El nivel de activación no será inferior al 105%. Véase el párrafo 4 del artículo 5 (última frase) del Acuerdo sobre la Agricultura.



Cuadro MA.3: Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo: salvaguardia especial basada en el volumen

► Ejemplo 2:

Caso en que no se dispone de datos sobre el consumo interno o no se tienen en cuenta esos datos en el cálculo del nivel de activación.

Cuadro MA.3

Caso 1, Ejemplo 2
(por ejemplo, G/AG/N/JPN/70,
G/AG/N/TPKM/45)

ACCESO A LOS MERCADOS: BETA

*Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo:
salvaguardia especial basada en el volumen*

1)	Designación del producto:	mantequilla
2)	Número de la partida arancelaria:	0405.00.00
3)	Nivel de activación: (Calculado en el anexo 1)	703 toneladas
4)	Volumen de las importaciones que entren en el territorio en el período en curso:	710 toneladas
5)	Período de aplicación: (Año civil/campaña o período más corto en el caso de productos perecederos o de temporada (especificar))	del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008

El volumen indicado en 4) tiene que ser superior al volumen de activación indicado en 3).

Véase el apartado a) del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura.

En comparación con el ejemplo 1 supra, la medida de salvaguardia empezó a aplicarse más tarde. La medida sólo puede aplicarse cuando las importaciones reales exceden del nivel de activación, que es más elevado en el ejemplo 2.

Véase el apartado a) del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura.



Cuadro MA.3: Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo: salvaguardia especial basada en el volumen

SALVAGUARDIA ESPECIAL BASADA EN EL VOLUMEN: Anexo 1 al cuadro MA.3

Datos necesarios para el cálculo del nivel de activación

Importaciones en los tres años precedentes:	2005:	550
(toneladas)	2006:	566
	2007:	570
	Media:	562

Y, en caso de que **no** se tenga en cuenta la penetración de las importaciones:

Cálculo del nivel de activación (de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura):

$$\begin{aligned}
 \text{Nivel de activación} &= (x)+(y) \\
 &= (125\% \times 562 \text{ toneladas}) \\
 &= 703 \text{ toneladas}
 \end{aligned}$$

Los datos sobre el consumo interno, cuando se utilizan en el cálculo del nivel de activación (como en el ejemplo 1 supra), afectan al nivel de activación al influir en el valor de:

- el componente "x" (mediante la determinación del "nivel de activación de base") y
- el componente "y" (que es igual a la variación absoluta del consumo interno en el año más reciente con relación al año anterior).

Cuando no se tienen en cuenta los datos sobre el consumo interno en el cálculo del nivel de activación (como en el presente ejemplo):

- el "nivel de activación de base" para el componente "x" se fija en el 125% y
- el componente "y" es cero.

Véase la nota de pie de página 3 del Acuerdo sobre la Agricultura.



Cuadro MA.4: Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo: salvaguardia especial basada en el precio

MODELO DE NOTIFICACIÓN

Páginas 10 y 11 del documento G/AG/2



¿QUIÉN?

Únicamente los Miembros que se indican *infra*, que se han reservado en su Lista el derecho a recurrir a las disposiciones de salvaguardia especial.

Los Miembros que no se han reservado en su Lista el derecho a recurrir a la salvaguardia especial no pueden hacerlo y, por tanto, no tienen que presentar la notificación con arreglo al cuadro MA.4.

Existe la posibilidad de hacer una notificación “previa” de los precios de activación en cualquier momento antes de recurrir por primera vez a una medida de salvaguardia especial basada en el precio con respecto a los productos pertinentes.

Si un Miembro decide presentar notificaciones caso por caso, en forma de notificaciones *ad hoc*, esas notificaciones sólo tendrán que hacerse cuando se recurra realmente a una medida de salvaguardia basada en el precio con respecto a un producto y sólo en el momento de hacerlo por primera vez.

Australia	Filipinas	Noruega
Barbados	Guatemala	Panamá
Botswana	Indonesia	República Bolivariana de Venezuela
Canadá	Islandia	Sudáfrica
Colombia	Israel	Suiza-Liechtenstein
Corea	Japón	Swazilandia
Costa Rica	Malasia	Tailandia
Ecuador	Marruecos	Taipei Chino
El Salvador	México	Túnez
Estados Unidos	Namibia	Unión Europea
Ex República Yugoslava de Macedonia	Nicaragua	Uruguay



¿CUÁNDO?

- En cualquier momento *antes* de recurrir *por primera vez* a una medida de salvaguardia especial basada en el precio con respecto a un producto, en forma de notificación *previa*.
- Si *no existe notificación previa* con respecto al producto o los productos en cuestión, deberá efectuarse una notificación *ad hoc*, en la medida en que sea factible, antes de recurrir a la medida de salvaguardia basada en el precio y, en todo caso, dentro de los diez días siguientes a la aplicación de esa medida.

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

- El precio de activación con respecto al producto o los productos sujetos a la medida de salvaguardia especial basada en el precio, junto con los cálculos para obtener el precio de activación y la fuente de los datos relativos a los precios.



¿CÓMO HACER LA NOTIFICACIÓN?

► Caso 1:

- BETA se ha reservado en su Lista el derecho a aplicar las disposiciones de salvaguardia especial con respecto a tres productos: **mantequilla, patatas para siembra y manzanas**.
- BETA decide notificar los precios de activación con respecto a dos de esos productos -por ejemplo, **mantequilla y patatas para siembra**- mediante una notificación “previa”.
- ¿Cuándo y cómo debe hacer esa notificación “previa” en el cuadro MA.4?



¿QUÉ OCURRE SI

• **la medida de salvaguardia especial basada en el precio se aplica a la mantequilla después de la distribución de la notificación *previa* en el cuadro MA.4 mencionada *supra*?**

No será necesario distribuir una notificación con arreglo al cuadro MA.4. Los precios de activación con respecto a un producto sólo tienen que notificarse una vez. Al estar basados en el promedio de los valores unitarios de importación durante un período de referencia fijo (1986-1988), no variarán una vez notificados.

No obstante, hay ejemplos de notificaciones subsiguientes en el cuadro MA.4 con respecto al mismo producto, a pesar de haberse notificado ya el precio de activación pertinente (por ejemplo, G/AG/N/CRI/11 y G/AG/N/CRI/14).



Cuadro MA.4: Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo: salvaguardia especial basada en el precio

Cuadro MA.4

ACCESO A LOS MERCADOS: nombre del Miembro

*Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo:
salvaguardia especial basada en el precio*

A: NOTIFICACIÓN "PREVIA" DE LOS PRECIOS DE ACTIVACIÓN

Cuando un Miembro presente una notificación "previa" de los precios de activación deberá utilizar el siguiente modelo:

Número de la partida arancelaria	Designación del producto	Precio de activación
		(calculado en el anexo 1)

B: NOTIFICACIÓN AD HOC

Cuando no se efectúe una notificación previa de los precios de activación, deberá utilizarse el siguiente modelo en relación con la primera utilización, respecto de un producto, de la salvaguardia especial basada en el precio:

- 1) **Designación del producto:**
- 2) **Número de la partida arancelaria:**
- 3) **Precio de activación:**
(calculado en el anexo 1)
- 4) **Fecha de aplicación:**



Cuadro MA.4: Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo: salvaguardia especial basada en el precio

SALVAGUARDIA ESPECIAL BASADA EN EL PRECIO:

Anexo 1 del cuadro MA.4

Datos necesarios para el cálculo del precio de activación

Precios en el período de referencia:	1986:	/toneladas
	1987:	/toneladas
	1988:	/toneladas
	Media:	/toneladas

Fuente de los datos relativos a los precios:



Cuadro MA.4: Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo: salvaguardia especial basada en el precio

Cuadro MA.4 **Caso 1**
(por ejemplo, G/AG/N/PHL/27)

¿Cuándo hacer esta notificación "previa"?
En cualquier momento, pero antes de recurrir por primera vez a una medida de salvaguardia basada en el precio con respecto a esos dos productos.

ACCESO A LOS MERCADOS: BETA

*Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo:
salvaguardia especial basada en el precio*

A: NOTIFICACIÓN "PREVIA" DE LOS PRECIOS DE ACTIVACIÓN

Número de la partida arancelaria	Designación del producto	Precio de activación
		(calculado en el anexo 1) (\$EE.UU./Toneladas)
0405.00.00	mantequilla	1.250
0701.10.00	patatas para siembra	876



Cuadro MA.4: Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo: salvaguardia especial basada en el precio

SALVAGUARDIA ESPECIAL BASADA EN EL PRECIO:

Anexo 1 del cuadro MA.4

Datos necesarios para el cálculo del precio de activación

0405.00.00	mantequilla
Precios en el período de referencia: (\$EE.UU./tonelada)	1986: 1.000 1987: 1.300 1988: 1.450 Media: 1.250

Fuente de los datos relativos a los precios: valores de importación c.i.f. (Departamento de Estadística)

0701.10.00	patatas para siembra
Precios en el período de referencia: (\$EE.UU./tonelada)	1986: 777 1987: 1.000 1988: 851 Media: 876

Fuente de los datos relativos a los precios: valores de importación c.i.f. (Departamento de Estadística)

¿Por qué se utilizan los datos sobre los precios de referencia correspondientes al período 1986-1988?
Véase el apartado b) del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura.



Cuadro MA.4: Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo: salvaguardia especial basada en el precio

► Caso 2:

- En el año 2008 BETA decide recurrir a la salvaguardia especial basada en el precio con respecto a las **manzanas**.
- La notificación *previa* en el cuadro MA.4 hecha por BETA no incluía las **manzanas**.
- Por consiguiente, BETA habrá de distribuir una notificación *ad hoc* con arreglo al cuadro MA.4 en la que se indique el precio de activación para las **manzanas**.
- ¿Cuándo deberá BETA hacer esa notificación *ad hoc* en el cuadro MA.4?

Cuadro MA.4

Caso 2
(por ejemplo, G/AG/N/JPN/40)

ACCESO A LOS MERCADOS: BETA

*Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo:
salvaguardia especial basada en el precio*

B: NOTIFICACIÓN AD HOC

1)	Designación del producto:	manzanas
2)	Número de la partida arancelaria:	0808.10.00
3)	Precio de activación: (calculado en el anexo 1)	850 \$EE.UU./tonelada
4)	Fecha de aplicación:	a partir del 15 de mayo de 2008

¿Cuándo tendrá que notificarse esa medida?
Normalmente antes del 15 de mayo de 2008 y, en todo caso, antes del 25 de mayo de 2008.



Cuadro MA.4: Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo: salvaguardia especial basada en el precio

SALVAGUARDIA ESPECIAL BASADA EN EL PRECIO:

Anexo 1 del cuadro MA.4

Datos necesarios para el cálculo del precio de activación

(de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura)

Precios en el período de referencia:	1986:	800
(\$EE.UU./tonelada)	1987:	900
	1988:	850
	Media:	850

Fuente de los datos relativos a los precios: valores de importación c.i.f. (Departamento de Estadística)

¿Cómo se calcula el precio de activación si no se han realizado importaciones de manzanas en el período 1986-1988?

Será necesario hacer cálculos aproximados de los precios de activación utilizando las orientaciones dadas en la nota de pie de página 2 del Acuerdo sobre la Agricultura. Véase, por ejemplo, el documento G/AG/N/JPN/146 (véase también la página 19 del documento G/AG/R/56, en la que se explican los cálculos indicados en el documento G/AG/N/JPN/146).



Cuadro MA.5: Resumen anual de las medidas de salvaguardia especial adoptadas

MODELO DE NOTIFICACIÓN

Página 12 del documento G/AG/2



¿QUIÉN?

Todos los Miembros que se indican *infra*, que se han reservado en su Lista el derecho a recurrir a las disposiciones de salvaguardia especial.

Los Miembros que se han reservado en su Lista el derecho a recurrir a la salvaguardia especial tienen que efectuar una notificación anual con arreglo al cuadro MA.5, independientemente de que se haya recurrido o no realmente a una medida de salvaguardia en el año de notificación de que se trate.

Australia	Filipinas	Noruega
Barbados	Guatemala	Panamá
Botswana	Indonesia	República Bolivariana de Venezuela
Canadá	Islandia	Sudáfrica
Colombia	Israel	Suiza-Liechtenstein
Corea	Japón	Swazilandia
Costa Rica	Malasia	Tailandia
Ecuador	Marruecos	Taipei Chino
El Salvador	México	Túnez
Estados Unidos	Namibia	Unión Europea
Ex República Yugoslava de Macedonia	Nicaragua	Uruguay



¿CUÁNDO?

- Dentro de los 30 días siguientes al término del año en cuestión.

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

- Resumen anual de las medidas de salvaguardia adoptadas durante el año de aplicación de que se trate.
- En caso de que en un año determinado no se haya recurrido a las disposiciones de salvaguardia especial, deberá formularse una declaración haciéndolo constar así (por ejemplo, caso 2, página 38 *infra*).

Aunque no se exige necesariamente en el modelo acordado (cuadro MA.5), algunas notificaciones realizadas con arreglo al cuadro MA.5 incluyen también información sobre el volumen de las importaciones afectadas por medidas de salvaguardia: por ejemplo, G/AG/N/KOR/39, G/AG/N/CHE/27/Rev.1, G/AG/N/USA/67.



¿CÓMO HACER LA NOTIFICACIÓN?

► Caso 1:

- BETA recurrió a una medida de salvaguardia basada en el volumen con respecto a la **mantequilla** en 2008 (véase el **Caso 1** (Ejemplo 1) con respecto al cuadro MA.3 *supra*).
- En 2008 BETA aplicó también una medida de salvaguardia basada en el precio con respecto a las **manzanas** (véase el **Caso 2** con respecto al cuadro MA.4 *supra*).
- ¿Cuándo y cómo deberá hacer BETA su notificación en el cuadro MA.5 correspondiente al año 2008?



Cuadro MA.5: Resumen anual de las medidas de salvaguardia especial adoptadas

Cuadro MA.5

ACCESO A LOS MERCADOS: nombre del Miembro

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.

Resumen anual de las medidas de salvaguardia especial adoptadas

Número de la partida arancelaria	Designación del producto	Indicación de si se han adoptado medidas basadas en el volumen durante el periodo	Indicación de si se han adoptado medidas basadas en el precio durante el periodo
1	2	3	4



Cuadro MA.5: Resumen anual de las medidas de salvaguardia especial adoptadas

Cuadro MA.5 Caso 1
(por ejemplo, G/AG/N/TPKM/65)

ACCESO A LOS MERCADOS: BETA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

¿Cuándo hay que notificar estas medidas?
No más tarde del 30 de enero de 2009.

Resumen anual de las medidas de salvaguardia especial adoptadas

Número de la partida arancelaria	Designación del producto	Indicación de si se han adoptado medidas basadas en el volumen durante el período	Indicación de si se han adoptado medidas basadas en el precio durante el período
1	2	3	4
0405.00.00	Mantequilla	Medida adoptada durante el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 31 de diciembre de 2008	No se ha adoptado ninguna medida
0808.10.00	Manzanas	No se ha adoptado ninguna medida	Medida que empezó a aplicarse el 15 de mayo de 2008

La información sobre las medidas de salvaguardia basadas en el volumen que ha de indicarse en la columna 3 tiene que derivarse de la(s) notificación(ones) en el cuadro MA.3 ya publicadas durante el año de aplicación de que se trate (es decir, 2008).

No hay medidas simultáneas.
Véase el apartado a) del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura.

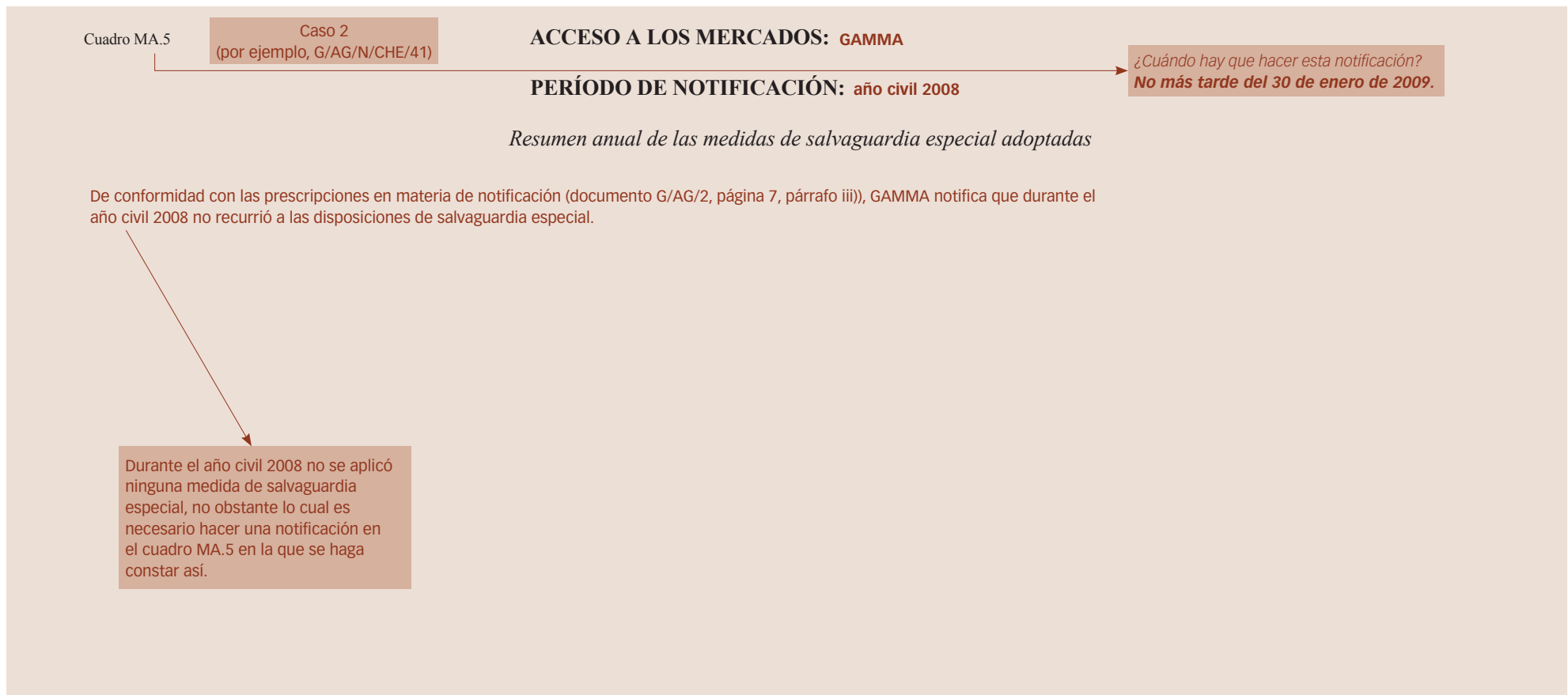
Los precios de activación con respecto a todos los productos incluidos en la columna 4 deberán haberse notificado ya con arreglo al cuadro MA.4, por notificación previa o *ad hoc*.



Cuadro MA.5: Resumen anual de las medidas de salvaguardia especial adoptadas

► Caso 2:

- GAMMA tiene derecho, de conformidad con su Lista, a aplicar la salvaguardia especial con respecto a varios productos agrícolas.
- GAMMA no recurrió a la salvaguardia especial durante el año civil 2008, es decir, no aplicó realmente en el año civil 2008 ninguna medida de salvaguardia, ni basada en el precio ni basada en el volumen.
- ¿Podría GAMMA eludir la prescripción en materia de notificación? De no poder hacerlo, ¿cuándo debería hacer la notificación?



MODELOS DE NOTIFICACIÓN

Páginas 15 a 34 del documento G/AG/2.

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

- ▶ Se utiliza el prefijo "DS" para distinguir los modelos de notificación o "cuadros" aplicables en la esfera de la ayuda interna.

En la esfera de la ayuda interna hay dos prescripciones en materia de notificación distintas:

- **Cuadro DS.1:** en relación con el cálculo y la notificación de la Medida Global de la Ayuda (MGA) Total Corriente, y
- **Cuadro DS.2:** en relación con la notificación del establecimiento o modificación de medidas de ayuda interna que se alegue están exentas de reducción.



REFERENCIAS PERTINENTES

Generales

- Conjuntos de datos sobre la información notificada, disponible en: http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/transparency_toolkit_e.htm
- Lista de notificaciones publicadas desde 1995, disponible en: http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/ag_list_notif_e.xls
- Página Web sobre la agricultura, disponible en: http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/ag_work_e.htm
- Resultados de la encuesta sobre la mejora de la situación en lo que respecta a la presentación de notificaciones puntuales y completas con arreglo a los procedimientos vigentes (documento G/AG/GEN/85).
- Anexo 1 del Acuerdo sobre la Agricultura (Productos comprendidos).

Ayuda interna

- Listas de los Miembros anexas al Acuerdo sobre la OMC (Sección I de la Parte IV)
- Artículo 1 del Acuerdo sobre la Agricultura (Definición de los términos)
- Artículo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura (Incorporación de las concesiones y los compromisos)
- Artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura (Compromisos en materia de ayuda interna)
- Artículo 7 del Acuerdo sobre la Agricultura (Disciplinas generales en materia de ayuda interna)
- Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura (Ayuda interna: Base para la exención de los compromisos de reducción)
- Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura (Cálculo de la Medida Global de la Ayuda)
- Anexo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura (Cálculo de la Medida de la Ayuda Equivalente)



Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

MODELOS DE NOTIFICACIÓN

Páginas 15 a 31 del documento G/AG/2



¿QUIÉN?

Todos los Miembros



¿CUÁNDO?

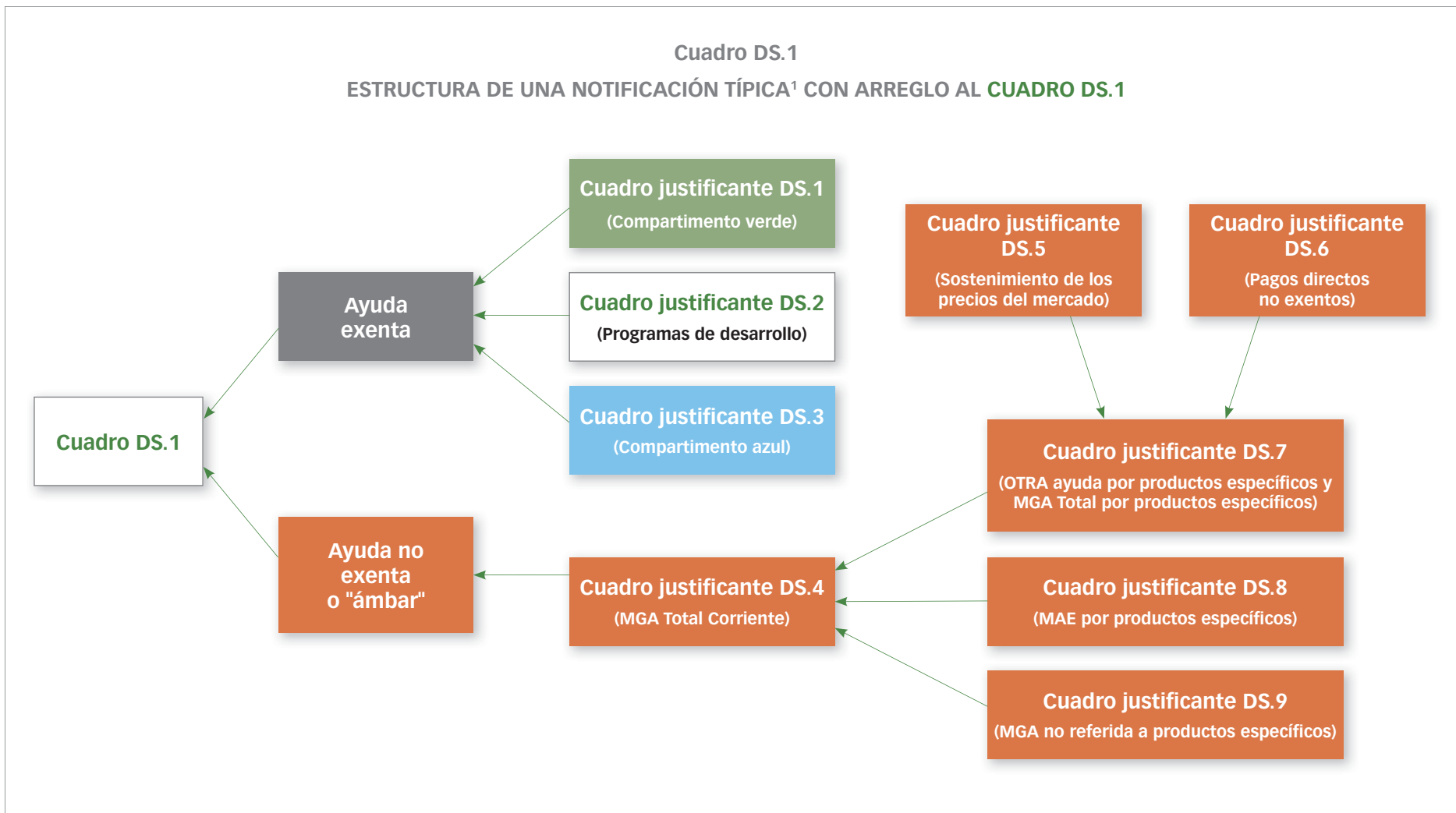
- **Miembros que hayan consignado un compromiso en materia de MGA Total** en la Parte IV de su Lista:
 - En los 90 días siguientes al término del año civil (o campaña, ejercicio fiscal, etc.) en cuestión.¹
- **Miembros que no hayan consignado un compromiso en materia de MGA Total** en la Parte IV de su Lista:
 - Anualmente.
- **Países menos adelantados Miembros:**
 - Cada dos años.

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

- Información sobre todas las medidas de ayuda interna aplicadas por el Miembro de que se trate en el año de notificación, junto con sus valores monetarios.
- Cuando un Miembro no haya aplicado ninguna medida de ayuda interna en el año de notificación, deberá presentar una declaración en la que se haga constar así (**véase, por ejemplo, los casos 1 y 2 *infra*, en las páginas 54 y 55**).

¹ Cuando la notificación presentada en el período de 90 días sea provisional, deberá presentarse la notificación final dentro de los 120 días siguientes al término del período anual.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente



¹ La composición de una notificación real no tiene necesariamente que comprender todos los cuadros justificantes indicados *supra*; dependerá, entre otras cosas, de la naturaleza de las diversas medidas de ayuda interna aplicadas por el Miembro notificante en el año de que se trate, como se muestra en los diversos ejemplos que se citan a continuación.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

¿Qué hay que notificar?		¿Qué cuadro/ cuadro justificante ¹ (cuadro justificante DS) ha de utilizarse?	Observaciones
Cuantía de la ayuda total no exenta (es decir, MGA Total Corriente)		Cuadro DS.1	<ul style="list-style-type: none"> En el cuadro DS.1 se notifica la cuantía de la ayuda total no exenta (es decir, la MGA Total Corriente), junto con el nivel de compromiso en materia de MGA Total consignado en la Lista para el año de que se trate. Como puede verse en los ejemplos que figuran más adelante, dicho cuadro puede utilizarse también para notificar <ul style="list-style-type: none"> que no se aplica ninguna medida de ayuda interna (declaración en ese sentido), o que toda la ayuda no exenta queda abarcada por la exención <i>de minimis</i>.
Estos tres cuadros justificantes abarcan categorías de ayuda " exentas "	Compartimento verde (Anexo 2)	cuadro justificante DS.1	En el cuadro justificante DS.1 han de incluirse todas las medidas del compartimento verde, de existir, aplicadas en el año de que se trate, junto con el <u>valor monetario</u> .
	Programas de desarrollo (párrafo 2 del artículo 6) (aplicable sólo a los países en desarrollo Miembros)	cuadro justificante DS.2	En este cuadro justificante se indican, de existir, todas las medidas abarcadas por el párrafo 2 del artículo 6 aplicadas en el año de que se trate, junto con el <u>valor monetario</u> .
	Compartimento azul (Párrafo 5 del artículo 6)	cuadro justificante DS.3	En este cuadro justificante se indican, de existir, todas las medidas del compartimento azul aplicadas en el año de que se trate, junto con el <u>valor monetario</u> .
Estos seis cuadros justificantes abarcan la ayuda " no exenta " o ayuda del compartimento ámbar	Cálculo de la MGA Total Corriente	cuadro justificante DS.4	En este cuadro se suma la MGA (cuadro justificante DS.7) o la MAE (cuadro justificante DS.8) por productos específicos con respecto a <u>todos</u> los productos que reciban esa ayuda y la MGA total no referida a productos específicos (cuadro justificante DS.9). Se excluyen las cantidades de ayuda (ya sea por productos específicos o no referida a productos específicos) que se alega están dentro de los niveles <i>de minimis</i> pertinentes. El resultado de esa suma es la "MGA Total Corriente", que se pasa a la columna 3 del cuadro DS.1.
	Sostenimiento de los precios del mercado	cuadro justificante DS.5	En este cuadro se indican las medidas de ayuda con respecto a todos los productos objeto de sostenimiento de los precios del mercado, junto con los cálculos necesarios. Si en el año de que se trate no existe sostenimiento de los precios del mercado, este cuadro no es necesario.
	Pagos directos no exentos	cuadro justificante DS.6	Se notifican en este cuadro las medidas de ayuda con respecto a todos los productos objeto de pagos directos no exentos (dependan o no de los precios), junto con los cálculos necesarios. Si en el año de que se trate no existe esa ayuda, este cuadro no es necesario.
	Otra ayuda por productos específicos y MGA Total por productos específicos	cuadro justificante DS.7	En el cuadro justificante DS.7 se incluyen todas las demás medidas de ayuda por productos específicos, es decir, las no comprendidas en las categorías de sostenimiento de los precios del mercado (cuadro justificante DS.5) o pagos directos no exentos (cuadro justificante DS.6). Como en él se incluyen también las medidas relacionadas con el sostenimiento de los precios del mercado y los pagos directos no exentos (tomadas de los cuadros justificantes DS.5 y DS.6 , respectivamente), en este cuadro se consolida la MGA por productos específicos Total correspondiente a <u>todos los productos</u> que reciben ayuda no exenta.
MAE por productos específicos		cuadro justificante DS.8	En este cuadro se indica la Medida de la Ayuda Equivalente (MAE) correspondiente a todos los productos, junto con los cálculos necesarios. Si en el año de que se trate no existe ese tipo de ayuda, este cuadro no es necesario.
	MGA no referida a productos específicos	cuadro justificante DS.9	Se indican en este cuadro todas las medidas no referidas a productos específicos <u>individuales</u> . Esas cantidades individuales se suman y la cifra total resultante de MGA no referida a productos específicos se pasa al cuadro justificante DS.4 .

¹ Les renseignements relatifs aux diverses mesures de soutien doivent être organisés dans les tableaux explicatifs correspondants selon les "types" figurant dans les modèles de notification convenus du document G/AG/2.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

¿CÓMO HACER LA NOTIFICACIÓN?

► En general, hay cuatro situaciones posibles:

- **i)** En el año de que se trata no se aplica ninguna medida de ayuda interna.
- **ii)** En el año de que se trata sólo se aplican medidas de ayuda exentas.
- **iii)** En el año de que se trata sólo se aplican medidas no exentas.
- **iv)** En el año de que se trata se aplican tanto medidas exentas como medidas no exentas.

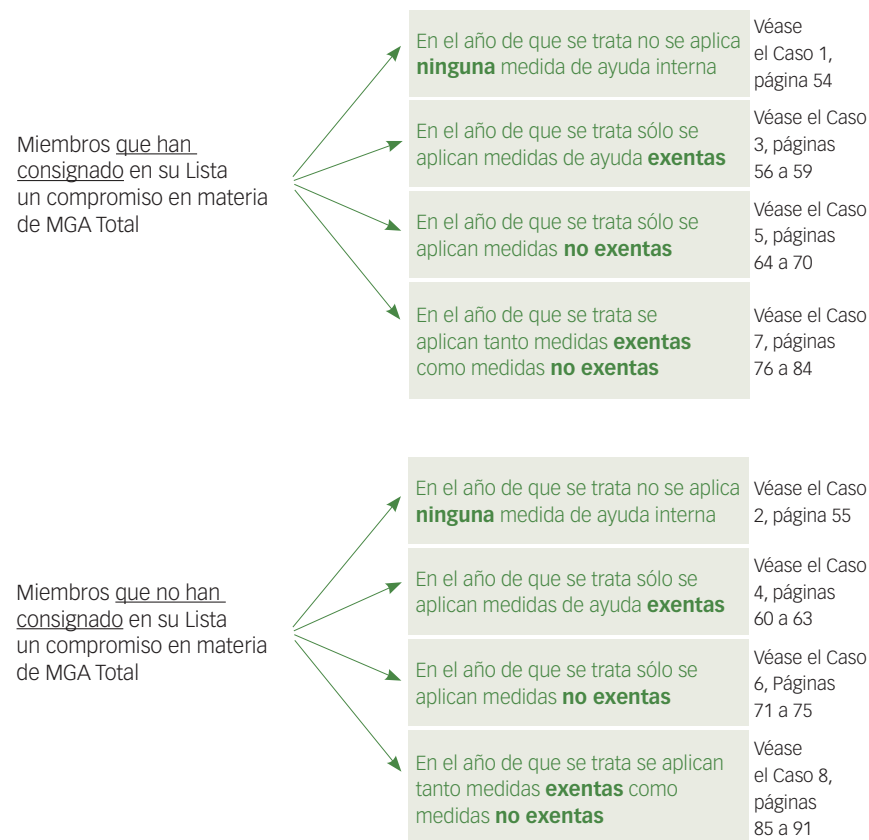
Esas cuatro situaciones pueden a continuación aplicarse a las dos categorías de Miembros siguientes:

a) Miembros que han consignado un compromiso en materia de MGA Total¹ en la Parte IV de su Lista, que se enumeran a continuación:

Arabia Saudita	Ex República Yugoslava de Macedonia	Papua Nueva Guinea
Argentina	Islandia	República Bolivariana de Venezuela
Australia	Israel	Sudáfrica
Brasil	Japón	Suiza-Liechtenstein
Canadá	Jordania	Tailandia
Colombia	Marruecos	Taipei Chino
Corea	México	Túnez
Costa Rica	Moldova	Ucrania
Croacia	Noruega	Unión Europea
Estados Unidos	Nueva Zelandia	Viet Nam

b) Miembros que no han consignado ningún compromiso en materia de MGA Total en la Parte IV de su Lista, que son todos los demás Miembros no incluidos en la lista indicada *supra*.

Surgen, pues, **ocho situaciones posibles**:



¹ Véanse los documentos de la serie TN/AG/S/13/.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

<p>Cuadro DS.1</p> <p style="text-align: center;">AYUDA INTERNA: nombre del Miembro</p> <p style="text-align: center;">PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.</p> <p style="text-align: center;"><i>Medida Global de la Ayuda Total Corriente</i></p>		
Nivel total de compromiso en relación con la MGA para el período de que se trate	Moneda	MGA Total Corriente
(de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	(de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	(de los cuadros justificantes adjuntos)
1	2	3

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.1			
AYUDA INTERNA: nombre del Miembro			
PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.			
<i>Medidas exentas del compromiso de reducción - "Compartimento verde"</i>			
Categoría a la que pertenece la medida	Denominación y descripción de la medida con referencia a los criterios establecidos en el anexo 2	Valor monetario de la medida en el año de que se trate	Fuente de los datos
1	2	3	4
a)	"Servicios generales"		
b)	"Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria"		
c)	"Ayuda alimentaria interna"		
d)	"Ayuda a los ingresos desconectada"		
e)	"Programas de seguro de los ingresos y de red de seguridad de los ingresos"		
f)	"Pagos en concepto de socorro en caso de desastres naturales"		
g)	"Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de retiro de productores"		
h)	"Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de detracción de recursos"		
i)	"Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión"		
j)	"Programas ambientales"		
k)	"Programas de asistencia regional"		
l)	"Otras medidas"		

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.2

AYUDA INTERNA: nombre del Miembro

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.

Medidas exentas del compromiso de reducción - Trato especial y diferenciado - "Programas de desarrollo"

Categoría a la que corresponde la medida	Denominación y descripción de la medida, con referencia a los criterios establecidos en el párrafo 2 del artículo 6	Valor monetario de la medida en el año correspondiente	Fuente de los datos
1	2	3	4

a) "Subvenciones a la inversión que sean de disponibilidad general para la agricultura"

b) "Subvenciones a los insumos agrícolas que sean de disponibilidad general para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos"

c) "Ayuda ... para estimular la diversificación con objeto de abandonar los cultivos de los que se obtienen estupefacientes ilícitos"

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.3

AYUDA INTERNA: nombre del Miembro

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.

Medidas exentas del compromiso de reducción - Pagos directos realizados en el marco de programas de limitación de la producción - Pagos directos exentos

Categoría a la que corresponde la medida	Denominación y descripción de la medida, con referencia a los criterios establecidos en el párrafo 5 del artículo 6	Valor monetario de la medida en el año correspondiente	Fuente de los datos
1	2	3	4

- a) "Pagos ... [basados] en superficies y rendimientos fijos"
- b) "Pagos ... [realizados] con respecto al 85 por ciento o menos del nivel de producción de base"
- c) "Pagos relativos al ganado, ... [realizados] con respecto a un número de cabezas fijo"

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

<p>Cuadro justificante DS.4</p> <p>AYUDA INTERNA: nombre del Miembro</p> <p>PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.</p> <p><i>Cálculo de la Medida Global de la Ayuda Total Corriente</i></p>			
Designación de los productos de base (con inclusión de la MGA no referida a productos específicos)	MGA por productos específicos (de los cuadros justificantes DS.5 a DS.7 <i>infra</i>)	Medidas de la ayuda por productos específicos (del cuadro justificante DS.8 <i>infra</i>)	MGA Total Corriente (Total general)
1	2	3	4
Producto A			Total producto A
Producto B			Total producto B
Producto C			Total producto C
...			...
MGA no referida a productos específicos			Total MGA no referida a productos específicos (del cuadro justificante DS.9 <i>infra</i>)
			TOTAL: MGA Total Corriente

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.5

AYUDA INTERNA: nombre del Miembro

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.

Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Sostenimiento de los precios del mercado

Designación de los productos de base	Año civil/campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Precio administrado aplicado	Precio de referencia externo (generalmente de AGST/...)	Producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado	Derechos/ gravámenes conexos	Sostenimiento de los precios del mercado: total	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6	7	8 ((4-5)*6)-7	9

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.6

AYUDA INTERNA: nombre del Miembro

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.

Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Pagos directos no exentos

Designación de los productos de base	Año civil/ campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Precio administrado aplicado	Precio de referencia externo (generalmente de AGST/...)	Producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado	Total de pagos directos basados en el precio	Otros pagos directos no exentos	Derechos/ gravámenes conexos	Total pagos directos	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6	7 ((4-5)*6)	8	9	10 (7+8-9)	11

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.7

AYUDA INTERNA: nombre del Miembro

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.

Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Otra ayuda por productos específicos y MGA total por productos específicos

Designación de los productos de base	Año civil/campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Otros desembolsos presupuestarios por productos específicos	Otra ayuda por productos específicos (incluir datos sobre el cálculo)	Derechos/gravámenes conexos	Otra ayuda por productos específicos: total	Sostenimiento de los precios del mercado (cuadro justificante DS.5)	Pagos directos no exentos (cuadro justificante DS.6)	MGA total	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6	7 (4+5-6)	8	9	10 (7+8+9)	11

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.9

AYUDA INTERNA: nombre del Miembro

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.

MGA no referida a productos específicos

Categoría(s) a que corresponde la medida	Año civil/campaña que comienza el ...	Desembolsos presupuestarios no referidos a productos específicos	Otras medidas de sostenimiento no referidas a productos específicos (incluir datos sobre el cálculo)	Derechos/gravámenes conexos	Sostenimiento no referido a productos específicos: total	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6 (3+4-5)	7

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

► **Caso 1:**

- ALFA es un Miembro que ha consignado un compromiso sobre MGA Total en la Parte IV de su Lista.
- ALFA no otorgó ayuda interna en el año de notificación 2008.
- ¿Cómo debe presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro DS.1?

Cuadro DS.1

AYUDA INTERNA: ALFA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Nivel total de compromiso en relación con la MGA para el período de que se trate	Moneda	MGA Total Corriente
(de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	(de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	(de los cuadros justificantes adjuntos)
1	2	3
250	millones de dólares	0

ALFA notifica que en 2008 no se otorgó ayuda interna a los productores agrícolas.

Estas dos anotaciones proceden de la Lista

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

► Caso 2:

- BETA no ha consignado ningún compromiso sobre MGA Total en la Parte IV de su Lista.
- BETA no otorgó ayuda interna en el año de notificación 2008.
- ¿Cómo debe presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro DS.1?

Cuadro DS.1

Caso 2
(por ejemplo, G/AG/N/SGP/18,
G/AG/N/NGA/9)

AYUDA INTERNA: BETA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

BETA notifica que en 2008 no se otorgó ayuda interna a los productores agrícolas.

En este caso no se ha considerado necesario el modelo del cuadro DS.1; la declaración en el sentido de que no se ha otorgado ayuda interna puede figurar en la primera página de la notificación.



Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

► Caso 3:

- ALFA es un país en desarrollo Miembro que ha consignado un compromiso sobre MGA Total en la Parte IV de su Lista.
- ALFA aplicó las siguientes medidas de ayuda interna exentas en el año de notificación 2008:
 - programas de servicios generales (investigación y servicios de comercialización) comprendidos en el compartimento verde, y
 - subvenciones a los insumos otorgadas a agricultores con ingresos bajos o pobres en recursos, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura.
- ¿Cómo debe presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro DS.1?

¿Cuál sería la composición de esa notificación?

- **Cuadro (resumen) DS.1** (¿Por qué? Porque ALFA ha consignado un compromiso sobre MGA Total en su Lista)
 - **cuadro justificante DS.1** (Programas de servicios generales (investigación y servicios de comercialización))
 - **cuadro justificante DS.2** (Subvenciones a los insumos otorgadas a productores con ingresos bajos o pobres en recursos)
- **no** se incluye el cuadro justificante DS.3, puesto que no se aplica ninguna medida del compartimento azul, ni
- **tampoco** se incluyen los cuadros justificantes DS.4 a DS.9, ya que estos cuadros se utilizan para notificar medidas de ayuda "**no exentas**"

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

AYUDA INTERNA: ALFA PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008 <i>Medida Global de la Ayuda Total Corriente</i>		
Nivel total de compromiso en relación con la MGA para el período de que se trate (de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	Moneda (de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	MGA Total Corriente (de los cuadros justificantes adjuntos)
1	2	3
250	millones de dólares	0

Cuadro DS.1 (por ejemplo, G/AG/N/ZAF/71) Caso 3 (por ejemplo, G/AG/N/ZAF/71)

A pesar de aplicar únicamente medidas exentas, es importante incluir el cuadro (resumen) DS.1 para mostrar el compromiso sobre MGA Total frente a una MGA Total Corriente nula.

De conformidad con las prescripciones en materia de notificación (documento G/AG/2, página 14, párrafo ii), ALFA notifica que la ayuda interna otorgada en 2008 a los productores agrícolas se prestó a través de operaciones del Departamento de Agricultura y otros departamentos gubernamentales. Toda esa ayuda está comprendida en las categorías de ayuda interna exentas de los compromisos de reducción en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura. En los **cuadros justificantes DS.1 y DS.2** adjuntos se dan detalles de esas medidas exentas.

Compartimento verde

Párrafo 2 del artículo 6

Esta situación de notificación de MGA Total Corriente nula en el cuadro DS.1 puede producirse también si se otorga ayuda no exenta (ya sea por productos específicos o no referida a productos específicos) pero esa ayuda no excede de los niveles *de minimis* pertinentes; ahora bien, la composición de la notificación en cuanto a cuadros justificantes no sería la mencionada *supra* (es decir, sólo los cuadros justificantes DS.1 y DS.2). De aplicarse medidas no exentas, la notificación incluiría también el cuadro justificante DS.4 y demás cuadros justificantes pertinentes. Por ejemplo, G/AG/N/BRA/6/Rev.1, G/AG/N/JOR/3, G/AG/N/TUN/30, G/AG/N/CRI/6.



Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

AYUDA INTERNA: ALFA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medidas exentas del compromiso de reducción - "Compartimento verde"

En el **cuadro justificante DS.1** han de incluirse todas las medidas del compartimento verde aplicadas en el año de notificación (2008), junto con sus valores monetarios.

Categoría a la que pertenece la medida	Denominación y descripción de la medida <i>con referencia a los criterios establecidos en el anexo 2</i>	Valor monetario de la medida en el año de que se trate (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4
Servicios generales	Investigación en la esfera de la agricultura: investigación sobre cuestiones técnicas relacionadas con la productividad agrícola. Aplica los programas el Departamento competente; dichos programas no implican pagos directos a los productores (Anexo 2, párrafo 2 a)	134	"Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura
Servicios generales	Programa de comercialización mediante cooperativas: prestación ... de servicios de comercialización mediante cooperativas para acumular cantidades comerciales de productos (Anexo 2, párrafo 2 f)	30	"Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura

Los conceptos que figuran en la columna 1, bajo el epígrafe "categoría a la que pertenece la medida", proceden del documento G/AG/2 (página 16), por referencia al Anexo 2 (párrafos 2 a 13) del Acuerdo sobre la Agricultura.

Ese tipo de referencia a los criterios correspondientes al compartimento verde puede facilitar también el proceso de examen.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.2

AYUDA INTERNA: IALFA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

El cuadro justificante DS.2 debe distinguirse del cuadro DS.2, que corresponde a una prescripción en materia de notificación separada (véase la página 92).

Medidas exentas del compromiso de reducción - Trato especial y diferenciado - "Programas de desarrollo"

Categoría a la que corresponde la medida	Denominación y descripción de la medida, con referencia a los criterios establecidos en el párrafo 2 del artículo 6	Valor monetario de la medida en el año correspondiente (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4
Subvenciones a los insumos de disponibilidad general para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos	Subvención a los abonos: la subvención a los abonos es de disponibilidad general para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos a través de organismos estatales	2,3	"Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura

Tomado del documento G/AG/2 (página 17) por referencia al párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura, en el que, además, se exime también a las "subvenciones a la inversión que sean de disponibilidad general para la agricultura" y a la ayuda prestada "para estimular la diversificación con objeto de abandonar los cultivos de los que se obtienen estupefacientes ilícitos" de quedar incluidas en el cálculo de la MGA Total Corriente en el caso de los países en desarrollo Miembros.



Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

► Caso 4:

- BETA es un país en desarrollo Miembro que no ha consignado ningún compromiso sobre MGA Total en la Parte IV de su Lista.
- BETA aplicó las siguientes medidas de ayuda interna exentas en el año de notificación 2008:
 - programas de servicios generales (servicios de infraestructura) comprendidos en el compartimento verde,
 - constitución de existencias públicas de trigo y azúcar con fines de seguridad alimentaria, en el marco del compartimento verde,
 - programa de ayuda alimentaria interna para ayudar a familias de bajos ingresos a obtener alimentos esenciales, comprendido en el compartimento verde, y
 - subvenciones a la inversión de disponibilidad general para la agricultura, abarcadas por el **párrafo 2 del artículo 6** (crédito subvencionado a los productores agrícolas en general).
- ¿Cómo debe presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro DS.1?

¿QUÉ OCURRE SI



BETA es un Miembro que no es país en desarrollo o que no tiene acceso a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 6?
Se considerará que la medida destacada supra debe incluirse en los cálculos de la MGA. Como la medida es de disponibilidad general para los productores agrícolas, se considerará apropiado incluirla en el cuadro justificante DS.9 como ayuda no referida a productos específicos. Véase el **cuadro justificante DS.9** en el **Caso 6** *infra*.

¿En qué será diferente la composición de la notificación en el Caso 4 con relación al Caso 3?

La única diferencia con relación al **Caso 3** será que el **cuadro** (resumen) **DS.1**, en el que se indica el compromiso sobre MGA Total, estará vacío. Como alternativa, podría omitirse ese modelo de cuadro.

Al igual que en el **Caso 3**, serán necesarios los **cuadros justificantes DS.1** (compartimento verde) y **DS.2** (párrafo 2 del artículo 6).

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro DS.1

Caso 4 (por ejemplo, G/AG/N/BHR/4, G/AG/N/BWA/5, G/AG/N/CUB/35, G/AG/N/IDN/18, G/AG/N/MWI/2, G/AG/N/MYS/25, G/AG/N/MUS/1)

AYUDA INTERNA: BETA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Nivel total de compromiso en relación con la MGA para el período de que se trate	Moneda	MGA Total Corriente
(de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	(de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	(de los cuadros justificantes adjuntos)
1	2	3

De conformidad con las prescripciones en materia de notificación (documento G/AG/2, página 14, párrafo ii), BETA notifica que la ayuda interna otorgada a los productores agrícolas en 2008 se prestó a través de las operaciones del Departamento de Agricultura. Toda esa ayuda está comprendida en las categorías de ayuda interna que están exentas de los compromisos de reducción de conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura. En los cuadros justificantes DS.1 y DS.2 adjuntos se dan detalles de esas medidas exentas.

Como alternativa, al igual que en el **Caso 1 supra** (página 55), puede omitirse el modelo de cuadro (resumen) DS.1 e incluirse el contenido *supra* en la primera página de la notificación.

En el caso de los Miembros que no hayan consignado ningún compromiso sobre MGA Total en su Lista, se considera conveniente indicar en líneas generales al principio de la notificación el alcance de las medidas de ayuda interna incluidas en el cuadro DS.1.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.1

AYUDA INTERNA: BETA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medidas exentas del compromiso de reducción - "Compartimento verde"

Categoría a la que pertenece la medida	Denominación y descripción de la medida con referencia a los criterios establecidos en el anexo 2	Valor monetario de la medida en el año de que se trate (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4
Servicios generales	Servicios de infraestructura: construcción de carreteras rurales, electrificación rural, instalaciones portuarias y de mercado, servicios de abastecimiento de agua. En todos los casos los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general (Anexo 2, párrafo 2 g).	19	Estadísticas anuales, Departamento de Agricultura
Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria	Gasto público en relación con la constitución de existencias públicas de trigo y azúcar con fines de seguridad alimentaria.	329	Estadísticas anuales, Departamento de Agricultura
Ayuda alimentaria interna	Suministro de trigo y azúcar subvencionado a la población necesitada.	111	Estadísticas anuales, Departamento de Agricultura

Servicios generales es una categoría de medidas que los Miembros utilizan a menudo, en particular los países en desarrollo Miembros.

Para incluir una medida en la categoría de **servicios generales**, además de los criterios básicos establecidos con respecto a las medidas del compartimento verde (**párrafo 1 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura**), los Miembros deben asegurarse de que la medida **no** implicará **pagos directos** a los productores o a las empresas de transformación (véase el **párrafo 2 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura**).

Además, en el caso de las medidas relativas a **servicios de infraestructura**, ha de respetarse el criterio indicado *supra*. Durante el proceso de examen ha sido éste un tema que los Miembros han suscitado en repetidas ocasiones al examinar las medidas notificadas en la categoría de servicios de infraestructura.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.2

AYUDA INTERNA: BETA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medidas exentas del compromiso de reducción - Trato especial y diferenciado - "Programas de desarrollo"

Categoría a la que corresponde	Denominación y descripción de la medida,	Valor monetario de la medida (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4
Subvención a la inversión de disponibilidad general para la agricultura	Programa de créditos y préstamos agrícolas: se facilita financiación a todos los agricultores con el fin de que puedan adoptar medidas para aumentar la productividad agrícola.	6,8	Estadísticas anuales, Departamento de Agricultura.



Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

► Caso 5:

- ALFA es un Miembro que ha consignado un compromiso sobre MGA Total en la Parte IV de su Lista.
- ALFA aplicó en el año de notificación 2008 las siguientes medidas de ayuda interna **no exentas**:
 - Sostenimiento de los precios del mercado con respecto a la **leche** (compras del Gobierno a un precio de intervención de 255 dólares la tonelada)
 - Primas de complemento directas con respecto al **trigo** (precio indicativo = 130 dólares la tonelada)
 - Subvención al transporte con respecto al trigo (= 5 millones de dólares)
 - Ayuda no referida a productos específicos en forma de abonos y subvención para la compra de maquinaria agrícola.
- ¿Cómo debe presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro DS.1?

¿De qué cuadros se compondría la notificación?

- **Cuadro** (resumen) **DS.1** (¿Por qué? Porque ALFA ha contraído un compromiso sobre MGA Total)
 - **Cuadro justificante DS.5** (Medidas de sostenimiento de los precios del mercado con respecto a la leche)
 - **Cuadro justificante DS.6** (Primas de complemento directas con respecto al trigo)
 - **Cuadro justificante DS.7** (Subvención al transporte con respecto al trigo; y a efectos también de la suma de las MGA por productos específicos)
 - **Cuadro justificante DS.9** (Ayuda no referida a productos específicos en forma de abonos y subvención para la compra de maquinaria agrícola)
 - **Cuadro justificante DS.4** (a efectos del cálculo de la MGA Total Corriente)
- Y **no** serían necesarios los cuadros justificantes DS.1 a DS.3, ya que estos cuadros se utilizan para notificar las medidas de ayuda **"exentas"**.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro DS.1

AYUDA INTERNA: ALFA
PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008
Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Nivel total de compromiso en relación con la MGA para el período de que se trate	Moneda	MGA Total Corriente
(de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	(de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	(de los cuadros justificantes adjuntos)
1	2	3
250	millones de dólares EE.UU.	212

Procede de la columna 4 del cuadro justificante DS.4

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.4

AYUDA INTERNA: ALFA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Cálculo de la Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Designación de los productos de base (con inclusión de la MGA no referida a productos específicos)	MGA por productos específicos (de los cuadros justificantes DS.5 a DS.7 <i>infra</i>) (millones de \$EE.UU.)	Medidas de la ayuda por productos específicos (del cuadro justificante DS.8 <i>infra</i>) (millones de \$EE.UU.)	MGA Total Corriente (Total general) (millones de \$EE.UU.)
1	2	3	4
Leche	80		80
Trigo	20		0 (<i>de minimis</i>) ¹
MGA no referida a productos específicos	132		132
TOTAL (MGA Total Corriente)			212

Cálculos:

Nivel de *minimis* = 10% del valor de la producción de trigo en 2008
 = 10% de 250 millones de dólares
 = 25 millones de dólares

MGA por productos específicos correspondiente al trigo = 20 millones de dólares

MGA por productos específicos con respecto al trigo <= nivel de *minimis*

Es la MGA no referida a productos específicos total; la cifra total procede del **cuadro justificante DS.9.**

Esa cifra se pasa a la también ejemplos en los que se incluyen cálculos para columna 3 del **cuadro DS.1.**

En algunas notificaciones se incluye una columna adicional en el **cuadro justificante DS.4** en la que se indica el valor de la producción, para justificar las exenciones de *minimis* justificar las exenciones de *minimis* en otros cuadros (por ejemplo G/AG/N/EEC/64, G/AG/N/USA/66). Hay justificantes (por ejemplo G/AG/N/AUS/41, G/AG/N/BRA/23).

Sea cual fuere el cuadro justificante que se utilice para justificar las exenciones de *minimis*, lo que sí esperan siempre los Miembros es que se incluyan en la notificación los datos pertinentes sobre el valor de la producción (es decir, la relativa a los productos de que se trate en el caso de la ayuda de *minimis* por productos específicos o la relativa a la producción agropecuaria total en el caso de la ayuda de *minimis* no referida a productos específicos). Esa información puede incluirse en una nota de pie de página (como en este ejemplo) o en una columna añadida al **cuadro justificante DS.4** (por ejemplo, G/AG/N/CHN/17); no existe un modelo determinado. De no incluirse, los Miembros piden por lo general esos datos durante el proceso de examen.

1. En 2008 el valor total de la producción de trigo fue de 250 millones de dólares (fuente de los datos: "Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura). Con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura, la MGA por productos específicos notificada con respecto al trigo es inferior al nivel de *minimis* (10 por ciento), por lo que no tiene que incluirse en el cálculo de la MGA Total Corriente.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.5

AYUDA INTERNA: ALFA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Sostenimiento de los precios del mercado

Se trata de la "producción **con derecho a recibir el precio administrado aplicado**" (véase el párrafo 8 del Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura)

Designación de los productos de base	Año civil/campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Precio administrado aplicado (\$EE.UU./toneladas)	Precio de referencia externo (generalmente de AGST/...) (\$EE.UU./toneladas)	Producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado (toneladas)	Derechos/gravámenes conexos (millones de \$EE.UU.)	Sostenimiento de los precios del mercado: total (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6	7	8 ((4-5)*6)-7	9
Leche	Año civil	Compras de intervención (financiadas en parte por los productores)	255	200	2.000.000	30	80	*

Se entiende por lo general que el precio de referencia externo y el precio administrado aplicado deben calcularse en una etapa de elaboración equivalente del producto agrícola de base de que se trate. Por ejemplo, si el precio administrado aplicado corresponde a la leche, el precio de referencia externo que ha de utilizarse en los cálculos del sostenimiento de los precios del mercado debe también corresponder a la misma etapa de elaboración o convertirse en el correspondiente a esa etapa, es decir, la de la leche.

Precio de intervención

Ese precio permanece fijo para un producto, es decir, si el sostenimiento de los precios del mercado con respecto a la **leche** continúa, por ejemplo, en 2009, el precio de referencia externo para la leche seguirá siendo de 200 dólares la tonelada y se comparará con el precio administrado aplicado en el año 2009 en los cálculos del sostenimiento de los precios del mercado correspondientes a ese año. El precio de referencia externo procede de los datos justificantes de los Miembros (cuadros AGST).

¿Qué ocurre si:

El producto (por ejemplo, la leche) sujeto a la medida de sostenimiento de los precios del mercado en el año de notificación no aparece en los cuadros justificantes relativos a la agricultura (AGST), es decir, si la leche no estaba sujeta a esa medida durante los años de base utilizados en la documentación AGST?

El precio de referencia externo tendría que calcularse de conformidad con el párrafo 9 del **Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura:**

- valor unitario f.o.b. medio del producto durante el período de base (es decir, 1986-1988) si el Miembro era un país exportador neto del producto en cuestión en ese período, o
- valor unitario c.i.f. medio del producto durante el período de base si el Miembro era un país importador neto en ese período.

Una vez calculado con arreglo a ese método, el precio de referencia externo de ese producto, permanecería fijo para ese Miembro en los años de notificación siguientes.

Esta cifra se pasará al cuadro justificante DS.7 para el cálculo de la MGA por productos específicos correspondiente a la **leche**.

* "Estimaciones y gastos, 2008", Departamento de Agricultura.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.6

AYUDA INTERNA: ALFA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Pagos directos no exentos

Designación de los productos de base	Año civil/campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Precio administrado aplicado (\$/EE.UU./toneladas)	Precio de referencia externo (generalmente de AGST/...) (\$/EE.UU./toneladas)	Producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado (toneladas)	Total de pagos directos basados en el precio (millones de \$EE.UU.)	Otros pagos directos no exentos	Derechos/gravámenes conexos (millones de \$EE.UU.)	Total pagos directos (7+8-9)	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6	7 ((4-5)*6)	8	9	10	11

Trigo	Año civil	Primas de complemento	130	100	500.000	15	-	-	15	*
			Precio indicativo	Precio de referencia fijo basado en el período 1986-1988. Véase el párrafo 11 del Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura.		Las primas de complemento basadas en la diferencia de precios pueden calcularse utilizando el método de la diferencia de precios (como <i>supra</i>) o utilizando los desembolsos presupuestarios. Véase el párrafo 10 del Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura.			Esta cifra se pasará al cuadro justificante DS.7 a efectos del cálculo de la MGA por productos específicos correspondiente al trigo .	

* "Previsiones y gastos, 2008"; Departamento de Agricultura.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.7

AYUDA INTERNA: ALFA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Otra ayuda por productos específicos y MGA total por productos específicos

Designación de los productos de base	Año civil/campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Otros desembolsos presupuestarios por productos específicos (millones de \$EE.UU.)	Otra ayuda por productos específicos (incluir datos sobre el cálculo)	Derechos/gravámenes conexos	Otra ayuda por productos específicos: total (millones de \$EE.UU.)	Sostenimiento de los precios del mercado (cuadro justificante DS.5) (millones de \$EE.UU.)	Pagos directos no exentos (cuadro justificante DS.6) (millones de \$EE.UU.)	MGA total (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6	7 (4+5-6)	8	9	10 (7+8+9)	11
Leche	Año civil	-					80	-	80	*
Trigo	Año civil	Subvención al transporte por productos específicos	5	-	-	5	-	15	20	*

En el **cuadro justificante DS.7** han de incluirse todas las medidas de ayuda no exentas con respecto a los productos de base, salvo el sostenimiento de los precios del mercado (que ha de incluirse en el **cuadro justificante DS.5**) y los pagos directos no exentos (que han de incluirse en el **cuadro justificante DS.6**).

Por consiguiente, el **cuadro justificante DS.7** tiene una doble finalidad:

- 1) incluye otros desembolsos por productos específicos, como en el ejemplo *supra*;
- 2) suma cantidades de MGA por productos específicos pertenecientes a diversas categorías para llegar a la MGA por productos específicos **total** (columna 10), que se pasa al **cuadro justificante DS.4**.

Estas dos cifras sobre la MGA **total** correspondiente a la **leche** y al **trigo**, respectivamente, pasarán a la columna 2 del **cuadro justificante DS.4**

* "Previsiones y gastos, 2008"; Departamento de Agricultura.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.9

AYUDA INTERNA: ALFA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

MGA no referida a productos específicos

Categoría(s) a que corresponde la medida	Año civil/campaña que comienza el ...	Desembolsos presupuestarios no referidos a productos específicos (millones de \$EE.UU.)	Otras medidas de sostenimiento no referidas a productos específicos	Derechos/gravámenes conexos	Sostenimiento no referido a productos específicos: total (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6 (3+4-5)	7
Subvención a los abonos	Año civil	12	-	-	12	*
Subvención a los agricultores para la compra de maquinaria agrícola	Año civil	120	-	-	120	*
Total					132	*

Es el **total** de todas las medidas de ayuda no referida a productos específicos, y se pasa al **cuadro justificante DS.4**. Las exenciones *de minimis* con respecto a la ayuda no referida a productos específicos han de evaluarse sobre la base de la cantidad **total** de esa ayuda con relación al valor total de la producción agropecuaria.

* "Previsiones y gastos, 2008"; Departamento de Agricultura.



Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

► Caso 6:

- BETA es un Miembro que no ha consignado ningún compromiso sobre MGA Total en la Parte IV de su Lista.
- BETA aplicó las siguientes medidas de ayuda interna **no exentas** en el año de notificación 2008:
 - pagos directos con respecto a las **piñas (ananás)**
 - subvenciones a la inversión (crédito subvencionado a los productores agrícolas en general)
- ¿Cómo debe presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro DS.1?

¿Cuál sería la composición de la notificación?

- **Cuadro** (resumen) **DS.1** (en el que puede indicarse la MGA Total Corriente como "de minimis")
 - **cuadro justificante DS.6** (pagos directos con respecto a las piñas (ananás))
 - **cuadro justificante DS.9** (crédito subvencionado a los productores agrícolas; ¿por qué? porque está destinado a los productores agrícolas en general y se trata, por tanto, de ayuda no referida a productos específicos)
 - **cuadro justificante DS.4** (a efectos del cálculo de la MGA Total Corriente)
- **no** son necesarios los siguientes cuadros:
 - **cuadro justificante DS.1** a cuadro justificante **DS.3** (ya que estos cuadros se utilizan para notificar medidas de ayuda "exentas")
 - **cuadro justificante DS.5** (ya que no hay medidas de sostenimiento de los precios del mercado)
 - **cuadro justificante DS.7** (ya que no hay "otras medidas por productos específicos" que hayan de incluirse en el cuadro justificante DS.7 y la única medida por productos específicos reviste la forma de pagos directos, incluidos en el **cuadro justificante DS.6**. Esa medida incluida en el **cuadro justificante DS.6** constituye la MGA Total por productos específicos, que se pasa al **cuadro justificante DS.4**).



Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro DS.1		
Caso 6 (por ejemplo, G/AG/N/TUR/14)		
AYUDA INTERNA: BETA		
PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008		
Medida Global de la Ayuda Total Corriente		
Nivel total de compromiso en relación con la MGA para el período de que se trate	Moneda	MGA Total Corriente
(de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	(de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	(de los cuadros justificantes adjuntos)
1	2	3
-		<i>de minimis</i>

Miembro que no ha consignado ningún compromiso sobre MGA Total en su Lista.

- La justificación de la alegación de nivel *de minimis* se da en el cuadro justificante DS.4.
- Un Miembro en cuya Lista no figure compromiso alguno en materia de MGA Total tendrá que demostrar que la ayuda no exenta está dentro de la exención *de minimis*.

→ Véase el apartado b) del párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.4

AYUDA INTERNA: BETA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Cálculo de la Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Designación de los productos de base (con inclusión de la MGA no referida a productos específicos)	MGA por productos específicos (de los cuadros justificantes DS.5 a DS.7 <i>infra</i>) (millones de \$EE.UU.)	Medidas de la ayuda por productos específicos (del cuadro justificante DS.8 <i>infra</i>)	MGA Total Corriente (Total general) (millones de \$EE.UU.)
1	2	3	4
Piñas (ananás)	1		0 (<i>de minimis</i>) ¹
MGA no referida a productos específicos	68		0 (<i>de minimis</i>) ²
TOTAL (MGA Total Corriente)			0 (<i>de minimis</i>)

En el caso de un Miembro en cuya Lista no figure compromiso alguno en materia de MGA Total, la MGA por productos específicos correspondiente a **cada** producto y la MGA **Total** no referida a productos específicos no deberá exceder del nivel *de minimis*.
→ Véase el apartado b) del párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo sobre la Agricultura.

1 El valor total de la producción de piñas (ananás) en 2008 ascendió a 80 millones de dólares (fuente de los datos: "Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura). Con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura, la cuantía de la ayuda es inferior al nivel de minimis (5 por ciento), por lo que no es necesario incluirla en el cálculo de la MGA Total Corriente.

2 El valor de la producción agropecuaria total ascendió en 2008 a 1.500 millones de dólares (fuente de los datos: "Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura). Con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura, la cuantía de la ayuda es inferior al nivel de minimis (5 por ciento), por lo que no es necesario incluirla en el cálculo de la MGA Total Corriente.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.6

AYUDA INTERNA: BETA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Pagos directos no exentos

Designación de los productos de base	Año civil/campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Precio administrado aplicado	Precio de referencia externo (generalmente de AGST/...)	Producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado	Total de pagos directos basados en el precio	Otros pagos directos no exentos (millones de \$EE.UU.)	Derechos/gravámenes conexos	Total pagos directos (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6	7 ((4-5)*6)	8	9	10 (7+8-9)	11
Piñas (ananás)	Año civil	Pago de una suma global a los productores de piñas (ananás)					1	-	1	*



¿QUÉ OCURRE SI

Se han aplicado a las piñas (ananás), o a cualquier otro producto, otras categorías de medidas por productos específicos, por ejemplo de sostenimiento de los precios del mercado? Sería necesario incluir en la notificación el **cuadro justificante DS.5** para indicar el sostenimiento de los precios del mercado y también el **cuadro justificante DS.7** a efectos de totalizar los datos. Estos datos **Totales** indicados en el **cuadro justificante DS.7** habrían de pasarse después al **cuadro justificante DS.4** (y no los del cuadro justificante DS.6, como en el presente ejemplo).

La única medida por productos específicos reviste la forma de "*pagos directos no exentos*", incluida en el cuadro justificante DS.6 (aplicada a las **piñas (ananás)**). Por consiguiente, la cantidad indicada en la columna 10 es la MGA Total por productos específicos correspondiente a las piñas (ananás), que se pasa al cuadro justificante DS.4.

* "Estadísticas anuales de producción", Departamento de Agricultura.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.9

AYUDA INTERNA: BETA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

MGA no referida a productos específicos

Categoría(s) a que corresponde la medida	Año civil/campaña que comienza el ...	Desembolsos presupuestarios no referidos a productos específicos	Otras medidas de sostenimiento no referidas a productos específicos (incluir datos sobre el cálculo) (millones de \$EE.UU.)	Derechos/gravámenes conexos	Sostenimiento no referido a productos específicos: total (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6 (3+4-5)	7
Subvención a la inversión (crédito subvencionado para los productores agrícolas en general)	Año civil	-	68*	-	68	**

- Es la única medida de ayuda no referida a productos específicos, por lo que el valor monetario correspondiente representa la MGA total no referida a productos específicos. Se pasa al **cuadro justificante DS.4**.
- Las exenciones *de minimis* para la MGA no referida a productos específicos han de evaluarse con respecto a la cuantía total de esa ayuda.

* Los productores agrícolas pagan un interés fijo del 8 por ciento. La cuantía de la ayuda se calcula como la diferencia entre ese tipo de interés y el tipo medio del mercado con relación al valor de los préstamos pendientes de reembolso.

** "Previsiones y gastos, 2008", Departamento de Agricultura.



Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

► Caso 7:

- GAMMA es un país desarrollado Miembro que ha consignado un compromiso sobre MGA Total en la Parte IV de su Lista.
- GAMMA aplicó en el año de notificación 2008 las siguientes medidas de ayuda interna exentas y no exentas:
 - Medidas del compartimento verde (Servicios generales y Pagos en concepto de socorro en casos de desastres naturales)
 - Medidas del compartimento azul (pagos basados en superficies y rendimientos fijos o en un número de cabezas de ganado fijo)
 - Medidas de sostenimiento de los precios del mercado con respecto a las **habas de soja** (compras públicas para la constitución de existencias a un precio de intervención de 450 dólares la tonelada)
 - Pagos directos con respecto a la **leche** (pago de una suma global, desembolso presupuestario de 10 millones de dólares)
 - Subvención para el almacenamiento de **trigo** (desembolso presupuestario de 200 millones de dólares)
 - Sostenimiento de los precios del mercado con respecto a los **tomates** (retirada del mercado en la temporada de mayor actividad cuando los precios internos son bajos).
- GAMMA considera que el sostenimiento de los precios de los **tomates** debe calcularse como Medida de la Ayuda Equivalente (MAE).
- Todas las medidas de ayuda aplicadas en 2008 estaban destinadas únicamente a productos agrícolas de base específicos, es decir, no se otorgó ayuda no referida a productos específicos.
- ¿Cómo debe presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro DS.1?

¿De qué cuadros se compondría la notificación?

- **Cuadro** (resumen) **DS.1** (¿Por qué? Porque GAMMA ha contraído un compromiso en materia de MGA Total)
 - **Cuadro justificante DS.1** (Medidas del compartimento verde)
 - **Cuadro justificante DS.3** (Medidas del compartimento azul)
 - **Cuadro justificante DS.5** (Medidas de sostenimiento de los precios del mercado con respecto a las **habas de soja**)
 - **Cuadro justificante DS.6** (Pagos directos con respecto a la **leche**)
 - **Cuadro justificante DS.7** (Subvención para el almacenamiento de trigo; y a efectos también de totalizar los datos sobre la MGA por productos específicos)
 - **Cuadro justificante DS.8** (Sostenimiento de los precios de los tomates, que ha de calcularse como MAE)
 - **Cuadro justificante DS.4** (A efectos del cálculo de la MGA Total Corriente)
- **No** son necesarios los siguientes cuadros justificantes:
 - Cuadro justificante J DS.2 (ya que la exención establecida en el párrafo 2 del artículo 6 no es aplicable a los Miembros que son países desarrollados)
 - Cuadro justificante J DS.9 (ya que en 2008 no se ha aplicado ninguna medida de ayuda no referida a productos específicos)

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

AYUDA INTERNA: GAMMA PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008 <i>Medida Global de la Ayuda Total Corriente</i>		
Nivel total de compromiso en relación con la MGA para el período de que se trate (de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	Moneda (de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	MGA Total Corriente (de los cuadros justificantes adjuntos)
1	2	3
2 500	millones de dólares	300

De la Lista

de la columna 4 del cuadro justificante DS.4

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.1

AYUDA INTERNA: GAMMA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medidas exentas del compromiso de reducción - "Compartimento verde"

Categoría a la que pertenece la medida	Denominación y descripción de la medida con referencia a los criterios establecidos en el anexo 2	Valor monetario de la medida en el año de que se trate (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4
Servicios generales	Investigación en la esfera de la agricultura: Investigación sobre cuestiones técnicas en relación con la productividad agrícola. Aplica los programas del Departamento competente y no implican pagos directos a los productores. (Anexo 2, párrafo 2 a)	3 500	"Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura
Servicios generales	Servicios de veterinaria y cuarentena: Prestación de servicios especializados de veterinaria y servicios de cuarentena tanto en frontera como en las explotaciones agrícolas, en forma de programa de erradicación de epizootias. (Anexo 2, párrafo 2 b)	590	"Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura
Pagos en concepto de socorro en casos de desastres naturales	Socorro en casos de desastres: Pagos a los agricultores (directos o en especie) para ayudarles a reparar los daños causados por las inundaciones y el viento en la provincia Y. El desastre fue reconocido oficialmente por el Gobierno el 13 de abril de 2008. Los pagos no compensan en su totalidad el daño. (Anexo 2, párrafo 8)	855	"Balance anual", Departamento de Economía

La clasificación en cuanto a la "categoría a la que pertenece la medida" procede del documento G/AG/2 (página 13).

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.3

AYUDA INTERNA: GAMMA
PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008
Medidas exentas del compromiso de reducción - Pagos directos realizados en el marco de programas de limitación de la producción - Pagos directos exentos

Categoría a la que corresponde la medida	Denominación y descripción de la medida, con referencia a los criterios establecidos en el párrafo 5 del artículo 6	Valor monetario de la medida en el año correspondiente (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4
Pagos basados en superficies y rendimientos fijos	Detracción de tierras de cultivo: los pagos realizados en el marco del programa de detracción de tierras de cultivo obligan a los agricultores a retirar del cultivo el 8 por ciento de su superficie cultivable. A efectos de este programa, la superficie de base es la que se acredite que fue sembrada en 1993 (2,5 millones de hectáreas), y se utiliza el rendimiento medio en el período 1992-1994 (3,8 toneladas por hectárea).	560	"Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura
Pagos relativos al ganado realizados con respecto a un número de cabezas fijo	Reducción del número de cabezas de ganado: se realizan pagos por un máximo de 50 cabezas de ganado o el número de cabezas de ganado criado en 1991, si este último fuera menor. Para poder participar en el programa, los agricultores deben reducir el número total de cabezas de ganado en, como mínimo, un 10 por ciento con relación a 1991	1 679	"Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura

La clasificación en cuanto a la "categoría a la que pertenece la medida" procede del documento G/AG/2 (página 15).

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.4

AYUDA INTERNA: GAMMA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Cálculo de la Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Designación de los productos de base (con inclusión de la MGA no referida a productos específicos)	MGA por productos específicos (de los cuadros justificantes DS.5 a DS.7 <i>infra</i>) (millones de \$EE.UU.)	Medidas de la ayuda por productos específicos (del cuadro justificante DS.8 <i>infra</i>) (millones de \$EE.UU.)	MGA Total Corriente (Total general) (millones de \$EE.UU.)
1	2	3	4
Trigo	200		200
Habas de soja	95		95
Leche	10		0 (de minimis) ¹
Tomates		5	5
TOTAL (MGA Total Corriente)			300

En la columna 1 del cuadro justificante DS.4 han de incluirse todos los productos que reciban MGA por productos específicos o MAE por productos específicos.

Es la **MGA Total Corriente** y se pasa a la columna 3 del cuadro DS.1.

¹ En 2008 el valor total de la producción de leche fue de 800 millones de dólares (fuente de los datos: "Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura). Con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura, la cuantía de la ayuda prestada con respecto a la leche es inferior al nivel de minimis (5 por ciento), por lo que no es necesario incluirla en el cálculo de la MGA Total Corriente.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.5

AYUDA INTERNA: GAMMA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Sostenimiento de los precios del mercado

¿Qué constituye la cantidad de "producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado"?
(véase el párrafo 8 del Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura)

Designación de los productos de base	Año civil/campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Precio administrado aplicado (\$/EE.UU./toneladas)	Precio de referencia externo (generalmente de AGST/...) (\$/EE.UU./toneladas)	Producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado (toneladas)	Derechos/gravámenes conexos (millones de \$EE.UU.)	Sostenimiento de los precios del mercado: total (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6	7	8 $((4-5)*6)-7$	9
Habas de soja	Año civil	Compras -que se benefician de ayuda-destinadas a reservas estratégicas del Estado	450	300	1 000 000	55	95	*

Precio de intervención.

Este precio permanece fijo y debe tomarse de AGST (si las habas de soja figuran en **AGST**) o calcularse con arreglo al **párrafo 9 del Anexo 3** columna 8.

Esta cifra debe ser el resultado de la fórmula que figura en la del Acuerdo sobre la Agricultura.

* "Estadísticas anuales de producción", Departamento de Estadística, y "Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.6

AYUDA INTERNA: GAMMA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Pagos directos no exentos

Designación de los productos de base	Año civil/campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Precio administrado aplicado	Precio de referencia externo (generalmente de AGST/...)	Producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado	Total de pagos directos basados en el precio	Otros pagos directos no exentos	Derechos/gravámenes conexos	Total pagos directos	Fuente de los datos
						(millones de \$EE.UU.)	(millones de \$EE.UU.)		(millones de \$EE.UU.)	
1	2	3	4	5	6	7 ((4-5)*6)	8	9	10 (7+8-9)	11
Leche	Año civil	Pago de una suma global a los productores de leche					10	-	10	*

Se pasa a la columna 9 del cuadro justificante DS.7.

* "Estadísticas anuales de producción", Departamento de Estadística, y "Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.7

AYUDA INTERNA: GAMMA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Otra ayuda por productos específicos y MGA total por productos específicos

Designación de los productos de base	Año civil/campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Otros desembolsos presupuestarios por productos específicos (millones de \$EE.UU.)	Otra ayuda por productos específicos (incluir datos sobre el cálculo)	Derechos/gravámenes conexos	Otra ayuda por productos específicos: total (millones de \$EE.UU.)	Sostenimiento de los precios del mercado (cuadro justificante (millones de \$EE.UU.))	Pagos directos no exentos (cuadro justificante DS.6) (millones de \$EE.UU.)	MGA total (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6	7 (4+5-6)	8	9	10 (7+8+9)	11
Trigo	Año civil	Subvención para el almacenamiento	200	-	-	200	-	-	200	*
Habas de soja	Año civil	-				95	-	95		*
Leche	Año civil	-				-	10	10		*

La ayuda relativa al **trigo** está comprendida en "otra" MGA por productos específicos. No puede incluirse en el **cuadro justificante DS.5** (sostenimiento de los precios del mercado) ni en el **cuadro justificante DS.6** (pagos directos). Por consiguiente, se indica en el **cuadro justificante DS.7**.

El **cuadro justificante DS.7** tiene una doble finalidad:

1. incluye otras medidas de ayuda por productos específicos, como en el ejemplo *supra*;
2. suma cantidades de MGA por productos específicos pertenecientes a diversas categorías para llegar a una sola MGA por productos específicos (columna 10), que se pasa después al **cuadro justificante DS.4**.

Estas cifras corresponden a la MGA **Total** por productos específicos y se pasan a la columna 2 del **cuadro justificante DS.4**.

* "Estadísticas anuales de producción", Departamento de Estadística, y "Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.8

AYUDA INTERNA: GAMMA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medidas de la ayuda equivalentes por productos específicos

Designación de los productos de base	Año civil/campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Precio administrado aplicado	Producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado	Desembolsos presupuestarios destinados al sostenimiento de los precios del mercado (millones de \$EE.UU.)	Medida de la ayuda equivalente (incluir datos sobre el cálculo) (millones de \$EE.UU.)	Pagos directos no exentos	Otras medidas de sostenimiento por productos específicos	Derechos/gravámenes conexos	Valor monetario total del compromiso equivalente (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11 (7+8+9-10)	12
Tomates	Año civil	Colocación de excedentes en los periodos de mayor producción	-	-	5	5	-	-	-	5	*

Es una medida de sostenimiento de los precios del mercado con respecto a los tomates. El valor monetario se ha calculado como **MAE** por productos específicos. En el **Anexo 4** del Acuerdo sobre la Agricultura se dan directrices para hacer los cálculos.

Es la MAE por productos específicos correspondiente a los tomates y se pasa a la columna 3 del **cuadro justificante DS.4**.

* "Estimations et dépenses", Département de l'agriculture.



Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

► Caso 8:

- BETA es un país en desarrollo Miembro que no ha consignado ningún compromiso sobre MGA Total en la Parte IV de su Lista.
- BETA aplicó en el año de notificación 2008 las siguientes medidas de ayuda interna exentas y no exentas:
 - Medidas del compartimento verde (Servicios generales y Ayuda alimentaria interna)
 - Programa de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 (subvención a la inversión de disponibilidad general para la agricultura)
 - Pagos directos con respecto al maíz (pago por tonelada, desembolso presupuestario de 1 millón de dólares)
 - Créditos subvencionados a los productores agrícolas en general para la compra de semillas y abonos (tipo de interés preferencial del 8 por ciento; el tipo de interés medio del mercado durante el año fue del 18 por ciento. Los préstamos desembolsados en 2008 ascendieron a 600 millones de dólares).
- ¿Cómo debe presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro DS.1?

De qué cuadros se compondría la notificación?

- **Cuadro** (resumen) **DS.1** (en el que la MGA Total Corriente puede indicarse como "de minimis")
 - **Cuadro justificante DS.1** (Compartimento verde)
 - **Cuadro justificante DS.2** (Medidas abarcadas por el párrafo 2 del artículo 6)
 - **Cuadro justificante DS.6** (Pagos directos con respecto al **maíz**)
 - **Cuadro justificante DS.9** (Crédito subvencionado para los productores agrícolas. ¿Por qué? Porque está destinado a los productores agrícolas en general y, por tanto, se trata de ayuda no referida a productos específicos)
 - **Cuadro justificante DS.4** (A efectos del cálculo de la MGA Total Corriente)
- **No** son necesarios los siguientes cuadros justificantes:
 - Cuadro justificante DS.3 (no se aplican medidas del compartimento azul)
 - Cuadro justificante DS.5 (no hay medidas de sostenimiento de los precios del mercado)
 - Cuadro justificante DS.7 (no hay "otras medidas por productos específicos" que tengan que incluirse en este cuadro. La **MGA Total** por productos específicos se incluye ya en el (cuadro justificante DS.6)



Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

AYUDA INTERNA: BETA		
PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008		
<i>Medida Global de la Ayuda Total Corriente</i>		
Nivel total de compromiso en relación con la MGA para el período de que se trate	Moneda	MGA Total Corriente
(de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	(de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	(de los cuadros justificantes adjuntos)
1	2	3
-		<i>de minimis</i>

Cuadro DS.1

Caso 8 (por ejemplo, G/AG/N/IND/1, G/AG/N/BRB/16, G/AG/N/CHL/13, G/AG/N/BGD/2)

Miembro que no ha consignado compromiso alguno sobre MGA Total en su Lista.

La información justificante/el cálculo con respecto al nivel *de minimis* se incluye en el cuadro justificante DS.4.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.1

AYUDA INTERNA: BETA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medidas exentas del compromiso de reducción - "Compartimento verde"

Categoría a la que pertenece la medida	Denominación y descripción de la medida con referencia a los criterios	Valor monetario de la medida en el año de que se trate (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4
Servicios generales	Servicios de veterinaria y cuarentena: se ofrecen conocimientos técnicos especializados de veterinaria y se prestan servicios de cuarentena tanto en la frontera como en las explotaciones agrícolas en forma de programa de erradicación de epizootias (Anexo 2, párrafo 2 b)	94	"Estadísticas anuales", Departamento de Agricultura
Ayuda alimentaria interna	Derecho de las familias con ingresos bajos a recibir ayuda alimentaria interna: esas familias pueden comprar directamente productos alimenticios en una entidad estatal a un precio muy reducido (Anexo 2, párrafo 4).	30	"Estadísticas anuales", Departamento de Agricultura



¿QUÉ OCURRE SI

Esa ayuda alimentaria interna es un nuevo programa que se introdujo por primera vez en 2008?

Como el programa está comprendido en una de las tres categorías "**exentas**" (es decir, compartimento verde, compartimento azul y párrafo 2 del artículo 6), con arreglo al párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura BETA estaría obligada a presentar una notificación separada con arreglo al **cuadro DS.2** (en las páginas 92 y 93 *infra* figura el modelo y se indican los plazos) en la que se explicara, entre otras cosas, la conformidad del programa con los criterios establecidos en el Anexo 2.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.2

AYUDA INTERNA: BETA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Medidas exentas del compromiso de reducción - Trato especial y diferenciado - "Programas de desarrollo"

Categoría a la que corresponde la medida	Denominación y descripción de la medida, con referencia a los criterios establecidos en el párrafo 2 del artículo 6	Valor monetario de la medida en el año correspondiente (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4

Subvención a la inversión de disponibilidad general para la agricultura

Programa de créditos y préstamos al sector agropecuario: se ofrece financiación a todos los agricultores con el fin de que puedan disponer de los recursos necesarios para aumentar la productividad

6.8

"Estadísticas anuales", Departamento de Agricultura

La clasificación en cuanto a la "categoría a la que pertenece la medida" procede del documento G/AG/2 (página 17).

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.4

AYUDA INTERNA: BETA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Cálculo de la Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Designación de los productos de base (con inclusión de la MGA no referida a productos específicos)	MGA por productos específicos (de los cuadros justificantes DS.5 a DS.7 <i>infra</i>) (millones de \$EE.UU.)	Medidas de la ayuda por productos específicos (del cuadro justificante DS.8 <i>infra</i>)	MGA Total Corriente (Total general) (millones de \$EE.UU.)
1	2	3	4
Maíz	1		0 (<i>de minimis</i>) ¹
MGA no referida a productos específicos	60		0 (<i>de minimis</i>) ²
TOTAL (MGS totale courante)			0 (<i>de minimis</i>)

En el caso de un Miembro que no haya contraído compromiso alguno sobre MGA Total, la MGA por productos específicos correspondiente a **cada** producto que reciba esa ayuda y la MGA no referida a productos específicos no deben exceder del nivel de minimis; en caso contrario, constituiría un incumplimiento de su obligación en el marco del **apartado b) del párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo sobre la Agricultura.**

1 En 2008 el valor total de la producción de maíz fue de 80 millones de dólares (fuente de los datos: "Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura). Con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura, la cuantía de la ayuda notificada es inferior al nivel de minimis (10 por ciento). Por consiguiente, no es necesario que se incluya en el cálculo de la MGA Total Corriente.


2 En 2008 el valor de la producción agropecuaria total fue de 800 millones de dólares (fuente de los datos: "Previsiones y gastos", Departamento de Agricultura). Con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura, la cuantía de la ayuda notificada es inferior al nivel de minimis (10 por ciento). Por consiguiente, no es necesario que se incluya en el cálculo de la MGA Total Corriente.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.6

AYUDA INTERNA: BETA
PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008
Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Pagos directos no exentos

Designación de los productos de base	Año civil/campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Precio administrado aplicado	Precio de referencia externo (generalmente de AGST/...)	Producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado	Total de pagos directos basados en el precio	Otros pagos directos no exentos	Derechos/gravámenes conexos	Total pagos directos	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6	7 ((4-5)*6)	8 (millones de \$EE.UU.)	9	10 (7+8-9) (millones de \$EE.UU.)	11
Maíz	Año civil	Pago por tonelada					1	-	1	*


 Desembolso presupuestario.

* "Estadísticas anuales de producción", Departamento de Agricultura.

Cuadro DS.1: Medida Global de la Ayuda Total Corriente

Cuadro justificante DS.9

AYUDA INTERNA: BETA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

MGA no referida a productos específicos

Categoría(s) a que corresponde la medida	Año civil/campaña que comienza el ...	Desembolsos presupuestarios no referidos a productos específicos	Otras medidas de sostenimiento no referidas a productos específicos (incluir datos sobre el cálculo) (millones de \$EE.UU.)	Derechos/gravámenes conexos	Sostenimiento no referido a productos específicos: total (millones de \$EE.UU.)	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6 (3+4-5)	7
Subvenciones a los insumos (crédito subvencionado para los productores agrícolas para la compra de semillas y abonos)	Año civil	-	60*	-	60	**

¿Cálculos?

Ayuda = $(18\% - 8\%) \times 600$ millones de dólares EE.UU. = 60 millones de dólares EE.UU.

Véase el **párrafo 13 del Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura**.

* Los productores agrícolas pagan un tipo de interés fijo del 8 por ciento. La subvención se calcula como la diferencia entre ese tipo de interés y el tipo del mercado (18%) con relación al valor de los préstamos desembolsados pendientes de reembolso (es decir, 600 millones de dólares EE.UU.).

** "Previsiones y gastos, 2008", Departamento de Agricultura.



Cuadro DS.2: Notificación de conformidad con el párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo: Introducción o modificación de medidas de ayuda interna exentas de reducción

MODELO DE NOTIFICACIÓN

Página 34 del documento G/AG/2



¿QUIÉN?

Todos los Miembros, cuando establezcan una nueva medida o introduzcan una modificación en una medida existente que consideren están exentas del compromiso de reducción.

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

Pormenores de la medida nueva o la modificación de la medida existente y de su conformidad con los criterios de exención pertinentes. De conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura, hay tres posibles categorías de ayuda "exenta":

- Anexo 2 (Compartimento verde),
- Párrafo 2 del artículo 6 (Programas de desarrollo) y
- Párrafo 5 del artículo 6 (Compartimento azul).



¿CUÁNDO?

En la medida en que sea factible, antes de la adopción de esas medidas y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a su adopción.



Cuadro DS.2: Notificación de conformidad con el párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo: Introducción o modificación de medidas de ayuda interna exentas de reducción

Cuadro DS.2

AYUDA INTERNA: nombre del Miembro

*Notificación de conformidad con el párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo:
introducción o modificación de medidas de ayuda interna
exentas de la reducción*

1) Denominación completa de la medida:

2) Referencia a la legislación nacional:

3) Descripción detallada de la medida con referencia a los criterios establecidos, respectivamente, en:

Anexo 2: Compartimento verde: a) "servicios generales"; b) "constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria"; c) "ayuda alimentaria interna"; d) "ayuda a los ingresos desconectada"; e) "programas de seguro de los ingresos y de red de seguridad de los ingresos"; f) "pagos en concepto de socorro en caso de desastres naturales"; g) "asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de retiro de productores"; h) "asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de detración de recursos"; i) "asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión"; j) "programas ambientales"; k) "programas de asistencia regional"; l) "otras medidas": **y/o**

Párrafo 2 del artículo 6: Programas de desarrollo: a) "subvenciones a la inversión que sean de disponibilidad general para la agricultura"; b) "subvenciones a los insumos agrícolas que sean de disponibilidad general para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos"; c) "ayuda ... para estimular la diversificación con objeto de abandonar los cultivos de los que se obtienen estupefacientes ilícitos"; **y/o**

Párrafo 5 del artículo 6: Pagos directos exentos: a) "pagos ... [basados] en superficies y rendimientos fijos"; b) "pagos ... [realizados] con respecto al 85 por ciento o menos del nivel de producción de base"; c) "pagos relativos al ganado ... [realizados] con respecto a un número de cabezas fijo".

4) Costo de la medida:

5) Fecha de entrada en vigor:

6) Período de aplicación:

7) Productos que se benefician principalmente de la medida (si se benefician de ella productos concretos):

Los pormenores indicados en las columnas 1 a 7 han de incluirse para cada medida de ayuda interna nueva o modificada que se alegue está exenta de los compromisos de reducción.



Cuadro DS.2: Notificación de conformidad con el párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo: Introducción o modificación de medidas de ayuda interna exentas de reducción



CÓMO HACER LA NOTIFICACIÓN?

► Caso 1

- ALFA es un país en desarrollo Miembro.
- En 2008 ALFA estableció un nuevo programa de subvenciones a los abonos destinado a los productores con ingresos bajos o pobres en recursos.
- ALFA se propone notificarlo como medida "exenta" en el marco del párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura.
- ¿Cuándo y cómo deberá presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro DS.2?

La notificación se deberá hacer, en la medida en que sea factible, antes de la adopción de la medida y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a su adopción.

Cuadro DS.2

Caso 1 (por ejemplo,
G/AG/N/MEX/14)

AYUDA INTERNA: ALFA

*Notificación de conformidad con el párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo:
introducción o modificación de medidas de ayuda interna
exentas de la reducción*

- 1) Denominación completa de la medida:** Programa de Subvenciones a los Abonos
- 2) Referencia a la legislación nacional:** Programa de apoyo para insumos estratégicos, publicado en el Diario Oficial del 4 de septiembre de 2007
- 3) Descripción detallada de la medida con referencia a los criterios establecidos, respectivamente, en:** Párrafo 2 del artículo 6: el Programa define a los productores con ingresos bajos como aquellos que cuentan con una superficie máxima de 10 hectáreas de tierras agrícolas o ingresos anuales inferiores a 10.000 dólares EE.UU. Se ayuda a los productores que reúnen las condiciones requeridas suministrándoles abonos nitrogenados a un precio inferior en un 50 por ciento al precio del mercado. El Gobierno soporta el resto del costo. La ayuda se presta en forma de subvenciones a los insumos y únicamente se proporciona a los productores con ingresos bajos o pobres en recursos. Por consiguiente, el Programa queda abarcado por el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura.
- 4) Costo de la medida:** Estimación para 2008: 3 millones de dólares
- 5) Fecha de entrada en vigor:** 1º de enero de 2008
- 6) Período de aplicación:** Ilimitado
- 7) Productos que se benefician principalmente de la medida (si se benefician de ella productos concretos):** Ningún producto específico.
El Programa se aplica a los productores agrícolas pobres en recursos.



Cuadro DS.2: Notificación de conformidad con el párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo: Introducción o modificación de medidas de ayuda interna exentas de reducción

► Caso 2

- La notificación presentada por BETA con arreglo al cuadro DS.1 (véase el caso 8 supra) fue objeto de examen en el Comité de Agricultura.
- Algunos Miembros preguntaron si el programa de "ayuda alimentaria interna" incluido en el cuadro justificante DS.1 constituía una medida de ayuda nueva. En la afirmativa, los Miembros insistieron en que BETA debía presentar una notificación con arreglo al cuadro DS.2.
- BETA respondió que la medida en cuestión era, en efecto, una nueva medida de ayuda establecida en 2008 y convino en que se distribuiría en breve a los Miembros una notificación con arreglo al cuadro DS.2.
- ¿Cómo debe presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro DS.2?

Cuadro DS.2

Caso 2 (por ejemplo,
G/AG/N/ZAF/68)

AYUDA INTERNA: BETA

*Notificación de conformidad con el párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo:
introducción o modificación de medidas de ayuda interna
exentas de la reducción*

- 1) Denominación completa de la medida:** Derecho de las familias con ingresos bajos a recibir ayuda alimentaria interna
- 2) Referencia a la legislación nacional:** Loi n° 1995/345 du 20 avril 2008
- 3) Descripción detallada de la medida con referencia a los criterios establecidos, respectivamente, en:** Anexo 2: Compartimento verde: ayuda alimentaria interna. Mediante un sistema de tarjetas de descuento para familias que se considera pertenecen a un grupo de ingresos bajos, esas familias pueden comprar directamente productos alimenticios en una entidad estatal a precios muy reducidos. Entre esos productos alimenticios figuran los productos lácteos, el arroz, los productos a base de cereales y los aceites vegetales. La entidad estatal compra los productos alimenticios necesarios para aplicar el programa al precio vigente en el mercado (puede también importar los productos alimenticios según sea necesario, habida cuenta de la relación entre los precios internos y externos).
- 4) Costo de la medida:** Estimación para 2008: 30 millones de dólares
- 5) Fecha de entrada en vigor:** 1° de junio de 2008
- 6) Período de aplicación:** Ilimitado
- 7) Productos que se benefician principalmente de la medida (si se benefician de ella productos concretos):** Ningún producto concreto.



Cuadro DS.2: Notificación de conformidad con el párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo: Introducción o modificación de medidas de ayuda interna exentas de reducción

► Caso 3

- GAMMA tiene un programa de detracción de tierras en su sistema de ayuda interna.
- El programa ha quedado comprendido en el compartimento azul (véase el cuadro justificante DS.3 en el caso 7 supra) en sus notificaciones en el cuadro DS.1.
- En el año 2009 GAMMA amplió la cobertura del programa de detracción de tierras e incluyó las habas de soja entre los productos con derecho a ayuda.
- ¿Será necesario distribuir una notificación con arreglo al cuadro DS.2?
- En la afirmativa, ¿cómo debe presentar la información en su notificación en el cuadro DS.2?

Se trata de una situación en la que se modifica una medida "exenta" ya existente. Es necesaria una notificación con arreglo al cuadro DS.2. La notificación se deberá hacer, en la medida en que sea factible, antes de la adopción de la medida y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a su adopción.

Cuadro DS.2

Caso 3 (por ejemplo,
G/AG/N/EEC/47)

AYUDA INTERNA: GAMMA

*Notificación de conformidad con el párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo:
introducción o modificación de medidas de ayuda interna
exentas de la reducción*

- 1) Denominación completa de la medida:** Reglamento por el que se modifica el programa de detracción de tierras N° 371 (modificación de la Ley 320, de 1° de enero de 1998)
- 2) Referencia a la legislación nacional:** Ley 320, de 1° de julio de 2009, publicada en el Manual de Legislación del Gobierno, 2009
- 3) Descripción detallada de la medida con referencia a los criterios establecidos, respectivamente, en:** Apartado a) i) del párrafo 5 del artículo 6 - pagos directos exentos: se otorga ayuda a los productores de habas de soja en el marco del programa de detracción de tierras de cultivo. Los pagos efectuados al amparo de ese programa obligan a los agricultores a retirar del cultivo el 8 por ciento de su superficie cultivable. La superficie de base es la que se acredite haber sembrado en 1993 y se utiliza el rendimiento medio del período 1992-1994. Los pagos se basan en superficies y rendimientos fijos, por lo que quedan abarcados por el apartado a) i) del párrafo 5 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura.
- 4) Costo de la medida:** Los costos adicionales de esta medida ascenderán a 5 millones de dólares EE.UU. anualmente
- 5) Fecha de entrada en vigor:** 1° de junio de 2010
- 6) Período de aplicación:** Ilimitado
- 7) Productos que se benefician principalmente de la medida (si se benefician de ella productos concretos):** Habas de soja



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

MODELOS DE NOTIFICACIÓN

Páginas 35 a 46 del documento G/AG/2

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

- Se utiliza el prefijo “ES” para distinguir los modelos de notificación o “cuadros” aplicables en la esfera de las subvenciones a la exportación.

En la esfera de las subvenciones a la exportación hay tres prescripciones distintas en materia de notificación:

- **Cuadro ES.1**, relativo a los compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades,
- **Cuadro ES.2**, relativo a las exportaciones totales, y
- **Cuadro ES.3**, relativo al volumen total de ayuda alimentaria.



REFERENCIAS PERTINENTES

Generales

- Conjuntos de datos sobre la información notificada, disponible en: http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/transparency_toolkit_e.htm
- Lista de notificaciones publicadas desde 1995, disponible en: http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/ag_list_notif_e.xls
- Página Web sobre la agricultura, disponible en: http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/ag_work_e.htm
- Resultados de la encuesta sobre la mejora de la situación en lo que respecta a la presentación de notificaciones puntuales y completas con arreglo a los procedimientos vigentes (documento G/AG/GEN/85).
- Anexo 1 del Acuerdo sobre la Agricultura (Productos comprendidos).

Subvenciones a la exportación

- Listas de los Miembros anexas al Acuerdo sobre la OMC (Sección II de la Parte IV)
- Artículo 1 del Acuerdo sobre la Agricultura (Definición de los términos)
- Artículo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura (Incorporación de las concesiones y los compromisos)
- Artículo 8 del Acuerdo sobre la Agricultura (Compromisos en materia de competencia de las exportaciones)
- Artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura (Compromisos en materia de subvenciones a la exportación)
- Artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura (Prevención de la elusión de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación)
- Artículo 11 del Acuerdo sobre la Agricultura (Productos incorporados)
- Participación de los Miembros en el crecimiento normal del comercio mundial de productos agropecuarios - párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura, Nota¹ de la Secretaría.

¹ Publicada como documento de la serie G/AG/W/32/.



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

MODELOS DE NOTIFICACIÓN

Páginas 37 y 43 a 46 del documento G/AG/2



¿QUIÉN HA DE NOTIFICAR?

Todos los Miembros.



¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?

- **En el caso de los Miembros que hayan consignado compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación** en la Parte IV de su Lista:

dentro de los 60 días¹ siguientes al término del año civil (o campaña, ejercicio fiscal, etc.) correspondiente.

A continuación figuran los Miembros que han consignado en la Parte IV de su Lista compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación.

Australia	Islandia	República Bolivariana de Venezuela
Brasil	Israel	Sudáfrica
Canadá	México	Suiza-Liechtenstein
Colombia	Noruega	Turquía
Estados Unidos	Nueva Zelanda	Unión Europea
Indonesia	Panamá	Uruguay

- **En el caso de los Miembros que no hayan consignado compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación** en la Parte IV de su Lista:

dentro de los 30 días siguientes al término del año civil (o campaña, ejercicio fiscal, etc.) correspondiente.

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

i) En el caso de los Miembros que hayan consignado compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación en la Parte IV de su Lista:

- Monto de las subvenciones a la exportación, en cantidad y desembolsos, frente a los niveles de compromiso consignados en la Lista, y monto de la ayuda alimentaria correspondiente a todos los productos sujetos a los compromisos de reducción consignados.
- Si en el año de que se trate se han otorgado subvenciones a la exportación, la notificación en el cuadro ES.1 deberá contener también:
 - el cuadro justificante ES.1 (cuadro justificante ES.1), en el que se desglosarán las subvenciones a la exportación con arreglo a las diversas subcategorías (columnas 2 a 7 del cuadro justificante ES.1); y/o
 - Cuando proceda, es decir, en el caso de los países en desarrollo Miembros, el cuadro justificante ES.2 (cuadro justificante ES.2), en el que se desglosarán las subvenciones a la exportación con arreglo a las dos posibles subcategorías de subvenciones a la exportación exentas (columnas 3 y 4 del cuadro justificante ES.2).

ii) En el caso de los Miembros que no hayan consignado compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación en la Parte IV de su Lista:

- Confirmación de que no se han otorgado subvenciones a la exportación (es decir, declaración en ese sentido).
- Si el Miembro es un país en desarrollo, aplicación de las subvenciones a la exportación exentas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 9. Si en el año de que se trate se otorgan subvenciones a la exportación exentas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 9, la notificación con arreglo al cuadro ES.1 deberá contener también el cuadro justificante ES.2, en el que se desglosarán las subvenciones a la exportación con arreglo a sus dos posibles categorías, es decir:
 - el otorgamiento de subvenciones para reducir los costos de comercialización de las exportaciones de productos agropecuarios (excepto los servicios de asesoramiento y promoción de exportaciones de amplia disponibilidad), incluidos los costos de manipulación, perfeccionamiento y otros gastos de transformación, y los costos de los transportes y fletes internacionales; y
 - las tarifas de los transportes y fletes internos de los envíos de exportación establecidas o impuestas por los gobiernos en condiciones más favorables que para los envíos internos.

¹ Cuando la notificación presentada dentro del plazo de 60 días sea provisional, deberá presentarse la notificación final dentro de los 120 días siguientes al término del año en cuestión.



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

Cuadro ES.1

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: nombre del Miembro

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.

Subvenciones a la exportación: compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

Designación de los productos	Año civil/campaña que comienza el ...	Exportaciones subvencionadas		Ayuda alimentaria ¹	Niveles anuales de compromiso	
		Desembolsos	Cantidad	Cantidad	Desembolsos	Cantidad
(de la Sección II de la Parte IV)	(de la Sección II de la Parte IV)				(de la Sección II de la Parte IV)	
1	2	3	4	5	6	7

¹Los Miembros han de facilitar datos sobre la ayuda alimentaria a todos los destinos.



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

Cuadro justificante ES.1

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: nombre del Miembro

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.

Subvenciones a la exportación: compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

Designación de los productos	Subvenciones directas a la exportación	Venta de existencias	Subvenciones financiadas a los productores	Medidas de reducción de los costos	Subvenciones a los transportes internos	Subvenciones totales a la exportación referidas a productos específicos	Cantidad de exportaciones subvencionadas	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6	7	8	9



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

Cuadro justificante ES.2

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: nombre del Miembro

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.

Subvenciones a la exportación: compromisos de reducción de los desembolsos y las cantidades: Países en desarrollo Miembros que utilizan subvenciones a la exportación comprendidas en los apartados d) y e) del párrafo 1 del artículo 9

Descripción de los productos	Medidas de reducción de los costos	Subvenciones a los transportes internos	Subvenciones totales a la exportación referidas a productos específicos	Cantidades de exportaciones subvencionadas	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades



¿CÓMO HACER LA NOTIFICACIÓN?

Como se explica en los ejemplos que figuran infra, el contenido de una notificación con arreglo al cuadro ES.1 depende de que el Miembro haya o no consignado en su Lista un compromiso de reducción de las subvenciones a la exportación.

► Caso 1:

- DELTA es un Miembro que ha consignado en la Parte IV de su Lista compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación con respecto a dos productos: **trigo** y **naranjas**.
- En el año de notificación 2008 DELTA otorgó subvenciones a la exportación con respecto a ambos productos objeto de compromisos.
- En el año 2008 DELTA prestó ayuda alimentaria con respecto únicamente al **trigo** y la **leche desnatada en polvo**.
- ¿Cómo debe presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro ES.1?



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

Cuadro ES.1

Caso 1 (por ejemplo,
G/AG/N/NOR/49,
G/AG/N/EEC/61)

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: DELTA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Subvenciones a la exportación: compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

Designación de los productos (de la Sección II de la Parte IV)	Año civil/campaña que comienza el ... (de la Sección II de la Parte IV)	Exportaciones subvencionadas		Ayuda alimentaria ¹	Niveles anuales de compromiso	
		Desembolsos (millones de \$EE.UU.)	Cantidad (toneladas)	Cantidad (toneladas)	Desembolsos (millones de \$EE.UU.)	Cantidad (toneladas)
1	2	3	4	5	6	7
Trigo	Año civil	5,6	114 000	12 000	7,2	114 000
Naranjas	Año civil	0.98	13 000	0	1	17 000

Son los montos reales de subvenciones a la exportación otorgadas en el año de notificación 2008.

En la columna 5 del cuadro ES.1 es necesario indicar la información sobre la ayuda alimentaria con respecto a **todos** los productos sujetos a compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación, es decir, en este caso el trigo y las naranjas.
¿Por qué no se incluye la información relativa a la ayuda alimentaria con respecto a la **leche desnatada en polvo**?
Ello se debe a que en el cuadro ES.1 se facilita información sobre la ayuda alimentaria únicamente con respecto a los productos sujetos a compromisos de reducción. La información sobre la ayuda alimentaria relativa a otros productos debe incluirse en el cuadro ES.3 y/o el cuadro NF.1

Estas cifras proceden de la Lista.

¹ Los Miembros han de facilitar datos sobre la ayuda alimentaria a todos los destinos.



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

Cuadro justificante ES.1

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: DELTA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Subvenciones a la exportación: compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

Designación de los productos	Subvenciones directas a la exportación (millones de \$EE.UU.)	Venta de existencias (millones de \$EE.UU.)	Subvenciones financiadas a los productores	Medidas de reducción de los costos (millones de \$EE.UU.)	Subvenciones a los transportes internos (millones de \$EE.UU.)	Subvenciones totales a la exportación referidas a productos específicos (millones de \$EE.UU.)	Cantidad de exportaciones subvencionadas (toneladas)	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Trigo	5	0,3	-	-	0,3	5,6	114 000	"Gastos correspondientes a 2008", Departamento de Hacienda
Naranjas	-	-	-	0,98	-	0,98	13 000	"Gastos correspondientes a 2008", Departamento de Hacienda

Estas cantidades deben ser iguales a las que figuran en las columnas 3 y 4 del cuadro DS.1.



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

► **Caso 2:**

- DELTA es un Miembro que ha consignado en la Parte IV de su Lista compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación con respecto a dos productos: **trigo** y **naranjas**.
- En el año de notificación 2008 DELTA no otorgó subvenciones a la exportación.
- DELTA no prestó ayuda alimentaria con respecto a los productos sujetos a los compromisos consignados.
- ¿Cómo debe presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro ES.1?



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

► **Ejemplo 1:**

Se hace una declaración en el sentido de no haber otorgado subvenciones a la exportación ni haber prestado ayuda alimentaria con respecto a los productos sujetos a compromisos utilizando el modelo de cuadro ES.1.

Designación de los productos (de la Sección II de la Parte IV)	Año civil/campaña que comienza el ... (de la Sección II de la Parte IV)	Exportaciones subvencionadas		Ayuda alimentaria ¹	Niveles anuales de compromiso	
		Desembolsos	Cantidad	Cantidad	Desembolsos (millones de \$EE.UU.)	Cantidad (toneladas)
1	2	3	4	5	6	7
Trigo	Año civil	0	0	0	7,2	114 000
Naranjas	Año civil	0	0	0	1	7 000

Indicación de no haber otorgado subvenciones a la exportación.

Es necesario presentar información sobre la ayuda alimentaria con respecto a todos los productos sujetos a compromisos de reducción.

Como en el caso 1, estas cifras proceden de la Lista.

¹ Los Miembros han de facilitar datos sobre la ayuda alimentaria a todos los destinos.



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

► Ejemplo 2:

Se hace una declaración en el mismo sentido que en el ejemplo 1 sin utilizar el modelo de cuadro ES.1.

Cuadro ES.1

Caso 2, Ejemplo 2 (por ejemplo,
G/AG/N/COL/33,
G/AG/N/BRA/21)

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: DELTA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Subvenciones a la exportación: compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

DELTA notifica que en 2008 no otorgó subvenciones a la exportación de productos agropecuarios. Notifica asimismo que en 2008 tampoco prestó ayuda alimentaria.

Esta declaración es necesaria para completar la información requerida en la **columna 5 del cuadro ES.1**. De no figurar esta información sobre la ayuda alimentaria, se consideraría incompleta la notificación. Anteriormente, cuando la notificación inicial en el cuadro ES.1 no contenía información sobre la ayuda alimentaria, se facilitaba a veces después en forma de addendum (por ejemplo, G/AG/N/COL/26/Add.1 y G/AG/N/IDN/13/Add.1).



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

► **Caso 3:**

- EPSILON es un Miembro que no ha consignado compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación en la Parte IV de su Lista.
- En el año de notificación 2008 EPSILON no otorgó subvenciones a la exportación.
- ¿Cómo debe presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro ES.1?



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

Cuadro ES.1

Caso 3 por ejemplo,
G/AG/N/CHN/15,
G/AG/N/JPN/149)

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: EPSILON

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Subvenciones a la exportación: compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

EPSILON notifica que en 2008 no otorgó subvenciones a la exportación de productos agropecuarios.

En este caso no hace falta incluir en la columna 5 del cuadro ES.1 la información sobre la ayuda alimentaria, ya que EPSILON es un Miembro que no ha contraído compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación.



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

► Caso 4:

- FI es un país en desarrollo Miembro que no ha consignado compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación en la Parte IV de su Lista.
- En el año de notificación 2000 FI sólo otorgó categorías de subvenciones a la exportación que alegó estaban exentas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 9.¹
- ¿Cómo debe presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro ES.1?

¹ De conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura, los países en desarrollo Miembros tienen derecho durante el período de aplicación a la exención prevista en el párrafo 4 del artículo 9 con respecto a las subvenciones a la exportación a que se hace referencia en dicho párrafo, siempre que dichas subvenciones no se apliquen de manera que se eludan los compromisos de reducción.



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

Cuadro ES.1

Caso 4 (por ejemplo,
G/AG/N/IND/3, G/AG/N/MAR/25,
G/AG/N/KOR/32)

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: FI

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Subvenciones a la exportación: compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

De conformidad con las prescripciones en materia de notificación (documento G/AG/2, página 35, apartado ii), FI notifica que las únicas subvenciones a la exportación otorgadas a productos agropecuarios en 2000 estaban comprendidas en el párrafo 4 del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura, según se indica en el cuadro justificante ES.2 adjunto.



Cuadro ES.1: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

Cuadro justificante ES.2

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: FI

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2000

Subvenciones a la exportación: compromisos de reducción de los desembolsos y las cantidades: Países en desarrollo Miembros que utilizan subvenciones a la exportación comprendidas en los apartados d) y e) del párrafo 1 del artículo 9

Descripción de los productos	Medidas de reducción de los costos (millones de \$EE.UU.)	Subvenciones a los transportes internos (millones de \$EE.UU.)	Subvenciones totales a la exportación referidas a productos específicos (millones de \$EE.UU.)	Cantidades de exportaciones subvencionadas (toneladas)	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6
Cereales secundarios	6 (1)	-	6	12 560	"Presupuesto 2000", Departamento de Agricultura
Carnes de bovino	-	10 (2)	10	5 781	"Presupuesto 2000", Departamento de Agricultura

1) Incluye la concesión de subvenciones destinadas a ayudar a la preparación de los cereales para la exportación y garantizar que se mantengan plenamente los niveles de calidad.

2) Subvenciones al transporte desde islas distantes a un punto central de exportación.



Cuadro ES.2: Notificación de las exportaciones totales

MODELO DE NOTIFICACIÓN

Página 39 del documento G/AG/2.



¿QUIÉN?

- los Miembros que hayan consignado en la Parte IV de su Lista compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación, así como
- los Miembros considerados “exportadores importantes”, es decir, los Miembros cuya proporción de las exportaciones mundiales totales de uno o varios de los siguientes productos o grupos de productos sea superior al 5 por ciento (la lista figura en el documento G/AG/2/Add.1):

Exportadores importantes	Grupo de productos
Australia	Trigo y harina de trigo
Argentina	Cereales secundarios
Pakistán, Tailandia	Arroz
Argentina, Brasil, Estados Unidos	Semillas oleaginosas
Argentina, Filipinas, Indonesia, Malasia	Aceites vegetales
Argentina, Estados Unidos	Tortas oleaginosas
Australia, Cuba, Tailandia	Azúcar
Nueva Zelandia	Mantequilla y aceite de mantequilla
Nueva Zelandia	Leche desnatada en polvo
Nueva Zelandia	Quesos
Nueva Zelandia	Otros productos lácteos
Australia, Nueva Zelandia	Carne de bovino
Canadá	Carne de porcino
Tailandia	Carne de aves de corral
Australia, Nueva Zelandia	Carne de ovino
Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Filipinas, Honduras	Frutos
Estados Unidos	Legumbres y hortalizas
Estados Unidos, Zimbabwe	Tabaco
Australia, Estados Unidos, Pakistán	Algodón



¿CUÁNDO?

Dentro de los 120 días siguientes al término del año civil (o campaña, ejercicio fiscal, etc.) de que se trate.¹

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

i) En el caso de los Miembros que hayan consignado en la Parte IV de su Lista compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación:

exportaciones totales de todos los productos sujetos a compromisos de reducción.

ii) En el caso de los Miembros considerados “exportadores importantes” de los productos o grupos de productos en cuestión:

exportaciones totales de todos los productos o grupos de productos con respecto a los que sean considerados “exportadores importantes”.

Los Miembros que no hayan consignado en sus Listas compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación, o los Miembros que no sean “exportadores importantes”, no están obligados a presentar ninguna notificación en el cuadro ES.2.

¹ Durante los dos primeros años de aplicación, cuando la notificación presentada dentro del plazo de 120 días era provisional para cualquier producto o grupo de productos, la notificación final había de presentarse dentro de los 180 días siguientes al término del año en cuestión.



Cuadro ES.2: Notificación de las exportaciones totales



¿CÓMO HACER LA NOTIFICACIÓN?

► Caso 1:

- DELTA es un Miembro que ha consignado en la Parte IV de su Lista compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación con respecto a dos productos: **trigo** y **naranjas**.
- DELTA no figura en la lista de “exportadores importantes” con respecto a ningún producto o grupo de productos.
- ¿Cómo ha de presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro ES.2?



Cuadro ES.2: Notificación de las exportaciones totales

Cuadro ES.2

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: nombre del Miembro

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.

Subvenciones a la exportación: notificación de las exportaciones totales

Designación de los productos	Año civil/campaña que comienza el ...	Cantidad de exportaciones totales
1	2	3



Cuadro ES.2: Notificación de las exportaciones totales

Cuadro ES.2

Caso 1 (por ejemplo,
G/AG/N/MEX/15,
G/AG/N/NOR/13)

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: DELTA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Subvenciones a la exportación: notificación de las exportaciones totales

Designación de los productos	Año civil/campaña que comienza el ...	Cantidad de exportaciones totales (tonnes)
1	2	3
Trigo	Año civil	122 000 *
Naranjas	Año civil	13 000

* También se realizaron exportaciones sin subvención debido a los elevados precios del mercado internacional.

En el cuadro ES.2 han de incluirse todos los productos sujetos a compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación, es decir, el trigo y las naranjas.

Por lo general, se espera que el Miembro notificante haga esta aclaración siempre que la cantidad de las exportaciones totales indicada en la columna 3 del cuadro ES.2 sea superior al nivel de compromiso consignado en la Lista en cuanto a cantidad de las exportaciones del producto de que se trate (por ejemplo, véase el **caso 1** supra en relación con el **cuadro ES.1** con respecto al trigo) Al dar esa aclaración se tiene en cuenta la disposición contenida en el **párrafo 3 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura**.



Cuadro ES.2: Notificación de las exportaciones totales

► **Caso 2:**

- GAMMA es un Miembro que ha consignado en la Parte IV de su Lista compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación con respecto a un solo producto: el **aceite de soja**.
- GAMMA figura en la lista de “exportadores importantes” con respecto a los **cereales secundarios**.
- ¿Cómo ha de presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro ES.2?



Tableau ES:2 Notification des exportations totales

Cuadro ES.2

Caso 2 (por ejemplo,
G/AG/N/CAN/33,
G/AG/N/USA/14)ñ

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: GAMMA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Subvenciones a la exportación: notificación de las exportaciones totales

Designación de los productos	Año civil/campaña que comienza el ...	Cantidad de exportaciones totales (toneladas)
1	2	3
Aceite de soja	Año civil	250 000
Cereales secundarios*	Año civil	631 750

* Según lo dispuesto en el documento G/AG/2/Add.1.

Se trata de un producto sobre el que GAMMA está obligado a facilitar la información pertinente, en su condición de "exportador importante".

Es el único producto sujeto a compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación.



Tableau ES:2 Notification des exportations totales

► **Caso 3:**

- EPSILON es un Miembro que no ha consignado en la Parte IV de su Lista compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación.
- EPSILON figura en la lista de “exportadores importantes” con respecto al **arroz**.
- ¿Cómo ha de presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro ES.2?



Tableau ES:2 Notification des exportations totales

Cuadro ES.2

Caso 3 (por ejemplo,
G/AG/N/ARG/12,
G/AG/N/CHL/29)

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: EPSILON

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Subvenciones a la exportación: notificación de las exportaciones totales

Designación de los productos	Año civil/campaña que comienza el ...	Cantidad de exportaciones totales (tonnes)
1	2	3
Arroz*	Año civil	182 000

* Según lo dispuesto en el documento G/AG/2/Add.1.



Tableau ES:3 Notification du volume total de l'aide alimentaire

MODELO DE NOTIFICACIÓN

Página 41 del documento G/AG/2.



¿QUIÉN?

- Sólo los Miembros donantes de ayuda alimentaria.



¿CUÁNDO?

- Dentro de los 120 días siguientes al término del año de que se trate.

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

- Cantidad de la ayuda alimentaria total a todos los destinos (a menos que esa información haya de facilitarse ya en la **columna 5** del **cuadro ES.1** (es decir, cuando se trate de Miembros que hayan consignado en sus Listas compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación con respecto a los productos en cuestión).



¿CÓMO HACER LA NOTIFICACIÓN?

► Caso 1:

- En el año 2008 DELTA suministró **trigo** y **leche desnatada en polvo** en concepto de ayuda alimentaria.
- ¿Cómo ha de presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro ES.3?



Cuadro ES.3: Notificación del volumen total de ayuda alimentaria

Cuadro ES.3

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: nombre del Miembro

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.

Subvenciones a la exportación: Notificación del volumen total de ayuda alimentaria

Designación de los productos	Año civil/campaña que comienza el ...	Cantidad de ayuda alimentaria a todos los destinos
1	2	3



Cuadro ES.3: Notificación del volumen total de ayuda alimentaria

Cuadro ES.3

Caso 1 (por ejemplo,
G/AG/N/EEC/61)

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: DELTA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2008

Subvenciones a la exportación: Notificación del volumen total de ayuda alimentaria

Designación de los productos	Año civil/campaña que comienza el ...	Cantidad de ayuda alimentaria a todos los destinos (toneladas)
1	2	3
Leche desnatada en polvo	Año civil	1 564

¿Por qué no se han incluido en el cuadro ES.3 los datos sobre la ayuda alimentaria con respecto al **trigo**?

- Deben haberse incluido ya en la **columna 5 del cuadro ES.1**, ya que se trata de un producto con respecto al que DELTA ha consignado en su Lista compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación (véase el **caso 1** supra en relación con el **cuadro ES.1**).
- No obstante, hay ejemplos de notificaciones en las que se incluye en la columna 5 del cuadro ES.1 la información relativa a la ayuda alimentaria con respecto a un producto sujeto a un compromiso de reducción y ese mismo producto aparece también en el cuadro ES.3. Por lo general, la explicación dada en estos casos es que la cantidad de ayuda alimentaria que figura en la columna 5 del cuadro ES.1 procede de fuentes internas, en tanto que la cantidad de ayuda alimentaria que figura en el cuadro ES.3 con respecto al mismo producto puede proceder de fuentes internas del país receptor o puede proceder de terceros países a través de transacciones triangulares (por ejemplo, nota de pie de página 2 del cuadro ES.3 contenido en el documento G/AG/N/EEC/61).



Cuadro ES.3: Notificación del volumen total de ayuda alimentaria

► **Caso 2:**

- En el año 2008 ALFA no suministró ayuda alimentaria.
- ¿Podría ALFA eludir esa prescripción en materia de notificación? De no ser así, ¿cuándo debería hacer la notificación?

Sí, ALFA puede eludir la prescripción en materia de notificación en el cuadro ES.3. Esa notificación sólo es necesaria cuando se ha prestado realmente ayuda alimentaria en el año de que se trate.

No obstante, hay algunos ejemplos de notificaciones en las que se han incluido declaraciones en el sentido de no haber prestado ayuda alimentaria en el año correspondiente: por ejemplo, G/AG/N/URY/5, G/AG/N/BRA/1.



Cuadro ER.1: Notificación de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo: Prohibiciones y restricciones a la exportación

MODELO DE NOTIFICACIÓN

Página 48 del documento G/AG/2.

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

- ▶ Se utiliza el prefijo «ER» para distinguir los modelos de notificación o «cuadros» aplicables en la esfera de las prohibiciones y restricciones a la exportación.

En la esfera de las prohibiciones y restricciones a la exportación sólo hay una prescripción en materia de notificación:

- el **cuadro ER.1**, relativo a las prohibiciones y restricciones a la exportación, de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura.

REFERENCIAS PERTINENTES

Generales

- Conjuntos de datos sobre la información notificada, disponible en: http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/transparency_toolkit_e.htm
- Lista de notificaciones publicadas desde 1995, disponible en: http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/ag_list_notif_e.xls
- Página Web sobre la agricultura, disponible en: http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/ag_work_e.htm
- Resultados de la encuesta sobre la mejora de la situación en lo que respecta a la presentación de notificaciones puntuales y completas con arreglo a los procedimientos vigentes (documento G/AG/GEN/85).
- Anexo 1 del Acuerdo sobre la Agricultura (Productos comprendidos).

Prohibiciones y restricciones a la exportación

- Artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura (Disciplinas en materia de prohibiciones y restricciones a la exportación).
- Artículo XI, párrafo 2 a) del GATT de 1994



Cuadro ER.1: Notificación de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo: Prohibiciones y restricciones a la exportación

MODELO DE NOTIFICACIÓN

Página 48 del documento G/AG/2.



¿QUIÉN?

- Todos los Miembros que establezcan una prohibición o restricción a la exportación. Los países en desarrollo Miembros únicamente están obligados a presentar esta notificación cuando sean exportadores netos del producto de que se trate.



¿CUÁNDO?

- Sólo cuando se establezcan esas medidas: se trata de una prescripción en materia de notificación ad hoc.
- Cuando se establezcan esas medidas deberá presentarse la notificación con arreglo al cuadro ER.1 -en la medida en que sea factible- antes del establecimiento de la medida.

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

- Pormenores de la medida:
 - productos comprendidos;
 - duración;
 - naturaleza y justificación de la medida.

Cuadro ER.1

RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN: nombre del Miembro

*Notificación de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo:
prohibiciones y restricciones a la exportación*

1) Designación del producto:

2) Número(s) de la(s) partida(s) arancelaria(s):

3) Naturaleza y justificación de la medida que ha de introducirse:

4) Duración de la aplicación de la medida:



Cuadro ER.1: Notificación de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo: Prohibiciones y restricciones a la exportación



¿CÓMO HACER LA NOTIFICACIÓN?

► Caso 1:

- ALFA establece un contingente de exportación con respecto al trigo que se aplicará a partir del 30 de abril de 2010.
- ¿Cuándo y cómo ha de presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro ER.1?

Deberá presentar una notificación ad hoc con arreglo al cuadro ER.1 antes del establecimiento de la medida.

¿Qué ocurre si ALFA es un país en desarrollo Miembro?

LNo se aplicará la prescripción en materia de notificación, a menos que ALFA sea un exportador neto de trigo. Véase el párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Cuadro ER.1

RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN: **ALFA**

*Notificación de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo:
prohibiciones y restricciones a la exportación*

1) Designación del producto: Trigo

2) Número(s) de la(s) partida(s) arancelaria(s): 10.01

3) Naturaleza y justificación de la medida que ha de introducirse:

De conformidad con el apartado a) del párrafo 2 del artículo XI del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura, se establece un sistema de contingentes de exportación con el fin de prevenir una grave escasez de trigo en el mercado interno como consecuencia de la mala cosecha de ese producto debido a la sequía.

ALFA está dispuesto a celebrar consultas, de conformidad con el apartado b) del párrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura, con cualquier Miembro que tenga un interés sustancial como importador.

4) Duración de la aplicación de la medida:

La medida se aplicará del 30 de abril al 15 de septiembre de 2010, momento en el que se prevé entren en el mercado suministros procedentes de la cosecha de la nueva temporada.



Cuadro NF.1: Notificación de conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 del Acuerdo: Vigilancia del seguimiento de la Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios

MODELO DE NOTIFICACIÓN

Página 50 del documento G/AG/2.

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

- ▶ Se utiliza el prefijo «NF» para distinguir los modelos de notificación o «cuadros» aplicables con respecto a las medidas adoptadas en el marco de la «Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios» (Decisión sobre los PDINPA).

Con respecto a las medidas adoptadas en el marco de la Decisión sobre los PDINPA sólo existe una prescripción en materia de notificación:

- el **cuadro NF.1**, relativo a las medidas adoptadas en el marco de la Decisión sobre los PDINPA, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 del Acuerdo sobre la Agricultura.

REFERENCIAS PERTINENTES

Generales

- Conjuntos de datos sobre la información notificada, disponible en: http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/transparency_toolkit_e.htm
- Lista de notificaciones publicadas desde 1995, disponible en: http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/ag_list_notif_e.xls
- Página Web sobre la agricultura, disponible en: http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/ag_work_e.htm
- Resultados de la encuesta sobre la mejora de la situación en lo que respecta a la presentación de notificaciones puntuales y completas con arreglo a los procedimientos vigentes (documento G/AG/GEN/85).
- Anexo 1 del Acuerdo sobre la Agricultura (Productos comprendidos).

Vigilancia del seguimiento de la Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios

- Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (Decisión sobre los PDINPA).
- Artículo 16 del Acuerdo sobre la Agricultura (Países menos adelantados y países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios).
- Lista de los PDINPA (G/AG/3 y G/AG/5/Rev.8)
- Notas antecedentes de la Secretaría¹ emitidas en la serie G/AG/W/42.
- Contribuciones² de organizaciones internacionales con la condición de observador al ejercicio anual de vigilancia.
- Compendio de documentos sobre las cuestiones relativas a la aplicación, Nota³ de la Secretaría.

¹ Publicadas como documentos de la serie G/AG/W/42/.

² Publicadas como documentos de la serie G/AG/GEN/. El último de estos documentos se distribuyó con la signatura G/AG/GEN/90.

³ Publicada como documento de la serie G/AG/W/70/.



Cuadro NF.1: Notificación de conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 del Acuerdo: Vigilancia del seguimiento de la Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios

MODELO DE NOTIFICACIÓN

Página 50 del documento G/AG/2.



¿QUIÉN?

- Todos los Miembros que sean donantes de ayuda alimentaria o presten asistencia técnica y financiera.



¿CUÁNDO?

- Ha de hacerse una notificación anual dentro de los 60 días siguientes al período correspondiente.

¿QUÉ HAY QUE NOTIFICAR?

- Pormenores con respecto a la ayuda alimentaria (cantidad y condiciones de favor) facilitada a los países menos adelantados y a los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios, y la asistencia técnica y financiera prestada en el marco del inciso iii) del párrafo 3 de la Decisión sobre los PDINPA.
- Puede incluirse también en la notificación cualquier otra información pertinente con respecto a las medidas adoptadas en el marco de la Decisión sobre los PDINPA. **Esta información puede incluirse bajo el epígrafe 4 de la notificación anual en el cuadro NF.1 o, por separado, en una notificación *ad hoc* en el cuadro NF.1.**

Cuadro NF.1

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO: VIGILANCIA DEL SEGUIMIENTO DE LA DECISIÓN SOBRE MEDIDAS RELATIVAS A LOS POSIBLES EFECTOS NEGATIVOS DEL PROGRAMA DE REFORMA EN LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS Y EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO IMPORTADORES NETOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: nombre del Miembro

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.

-
- 1) Cantidad de ayuda alimentaria facilitada a países menos adelantados y países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios:**
 - 2) Indicación de la proporción suministrada en forma de donación total o en condiciones de favor apropiadas:**
 - 3) Asistencia técnica y financiera prestada en el marco del inciso iii) del párrafo 3 de la Decisión:**
 - 4) Otra información pertinente con respecto a las medidas adoptadas en el marco de la Decisión:**



Cuadro NF.1: Notificación de conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 del Acuerdo: Vigilancia del seguimiento de la Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectivos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios



¿CÓMO HACER LA NOTIFICACIÓN?

► Caso 1:

- En el año civil 2009 ALFA facilitó ayuda alimentaria a algunos países menos adelantados y países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.
- ALFA prestó asimismo asistencia técnica y financiera a ese grupo de países para que pudieran mejorar su infraestructura agrícola.
- ALFA aplica también un programa de becas con arreglo al cual se seleccionan anualmente 50 estudiantes de países menos adelantados, principalmente de África, para que sigan un programa Máster de dos años de duración en la Universidad Agrónoma Nacional de ALFA. Esta medida tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la infraestructura humana de los países beneficiarios; en el año 2009 el gasto por este concepto ascendió a 120.000 dólares.
- ¿Cómo ha de presentar la información en su notificación con arreglo al cuadro NF.1?



Cuadro NF.1: Notificación de conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 del Acuerdo: Vigilancia del seguimiento de la Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios

Cuadro NF.1

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO: VIGILANCIA DEL SEGUIMIENTO DE LA DECISIÓN SOBRE MEDIDAS RELATIVAS A LOS POSIBLES EFECTOS NEGATIVOS DEL PROGRAMA DE REFORMA EN LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS Y EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO IMPORTADORES NETOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: ALFA

Caso 1 (por ejemplo, G/AG/N/JPN/145, G/AG/N/NZL/60)

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil 2009

1) Cantidad de ayuda alimentaria facilitada a países menos adelantados y países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios:

Producto	Cantidad de ayuda alimentaria facilitada a países menos adelantados Miembros	Cantidad de ayuda alimentaria facilitada a países en desarrollo Miembros importadores netos de productos alimenticios (G/AG/5/Rev.8)
Trigo	6.000 toneladas	2 000 tonnes
Leche desnatada en polvo	1.500 toneladas	64 toneladas

2) Indicación de la proporción suministrada en forma de donación total o en condiciones de favor apropiadas:

Todo el trigo indicado bajo el epígrafe 1) supra se facilitó en forma de donación total; también el 80 por ciento de la leche desnatada en polvo suministrada en concepto de ayuda alimentaria se facilitó en forma de donación.

4) Otra información pertinente con respecto a las medidas adoptadas en el marco de la Decisión:

El objetivo de la prestación de ayuda técnica y financiera por parte de ALFA es ayudar a mejorar la productividad agrícola y la infraestructura en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

En el año 2009 se prestó a los beneficiarios de la Decisión asistencia financiera por un importe total de 130 millones de dólares. De ese importe total, 76 millones de dólares EE.UU. se destinaron a países menos adelantados Miembros y el resto a países en desarrollo Miembros importadores netos de productos alimenticios (véase el Anexo A).

4) Otra información pertinente con respecto a las medidas adoptadas en el marco de la Decisión:

ALFA concedió becas a 50 estudiantes de países menos adelantados para que siguieran un programa Máster de dos años de duración en la Universidad Agrónoma Nacional de ALFA. El objetivo perseguido es que adquieran conocimientos técnicos que puedan utilizar para aumentar la productividad de la agricultura en sus respectivos países. Se estima que esas becas representaron un gasto de alrededor de 120.000 dólares en el año 2009. La medida tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la infraestructura humana en los países beneficiarios.

Anexo A

País beneficiario	Importe real (millones de \$EE.UU.)
Burkina Faso	19
Eritrea	15
Haití	40
Nepal	2
Nicaragua	32
San Vicente y las Granadinas	22
Total	130

La información facilitada bajo el epígrafe 4 puede notificarse también con carácter *ad hoc*.



Cuadro general de las obligaciones en materia de notificación

Manual sobre las prescripciones en materia 133
de notificación establecidas en el acuerdo sobre la agricultura

Esfera	Prescripción en materia de notificación	Categoría a la que pertenece la medida	Periodicidad	Miembros notificantes
ACCESO A LOS MERCADOS	Compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo Cuadro MA.1	Compromisos sobre la administración de contingentes arancelarios y de otro tipo	Una sola vez; después, con carácter ad hoc cuando se introduzcan cambios	Miembros que hayan consignado compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo en la Sección 1-B (o sección 1-A) de la Parte I de sus Listas
	Compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo Cuadro MA.2	Volumen de las importaciones realizadas en el marco de contingentes arancelarios y de otro tipo	Anual	Miembros que hayan consignado compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo en la Sección 1-B (o sección 1-A) de la Parte I de sus Listas
	Disposiciones sobre salvaguardia especial Cuadro MA.3	Recurso a medidas de salvaguardia especial basadas en el volumen	Ad hoc	Miembros que adopten por primera vez en un período una medida de salvaguardia basada en el volumen con respecto a un producto
	Disposiciones sobre salvaguardia especial Cuadro MA.4	Recurso a medidas de salvaguardia especial basadas en el precio	Notificación «previa» o ad hoc	Miembros que adopten por primera vez una medida de salvaguardia especial basada en el precio con respecto a un producto. En el caso de las salvaguardias basadas en el precio, puede también hacerse una notificación “previa” de los precios de activación
	Disposiciones sobre salvaguardia especial Cuadro MA.5	Resumen anual de las medidas de salvaguardia especial	Anual	Todos los Miembros que se hayan reservado en su Lista el derecho a recurrir a la salvaguardia especial con respecto a un producto
AYUDA INTERNA	MGA Total Corriente Cuadro DS.1 (y, según proceda, cuadros justificantes DS.1 a DS.9)	Todas las medidas de ayuda interna aplicadas en el año de notificación	Anual (cada dos años en el caso de los países menos adelantados Miembros)	Todos los Miembros
	Introducción o modificación de medidas exentas Cuadro DS.2	Medidas de ayuda interna nuevas o modificadas que se alegue están exentas de los compromisos de reducción	Ad hoc	Todos los Miembros que establezcan medidas de ese tipo o modifiquen las existentes



Cuadro general de las obligaciones en materia de notificación

Manual sobre las prescripciones en materia de notificación establecidas en el acuerdo sobre la agricultura 134

SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN	Subvenciones a la exportación: compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades Cuadro ES.1 (y, cuando proceda, cuadros justificantes ES.1 y/o ES.2)	Subvenciones a la exportación frente a los compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades contraídos, si procede	Anual	Todos los Miembros
	Subvenciones a la exportación: notificación de las exportaciones totales Cuadro ES.2	Cantidad de las exportaciones totales	Anual	Miembros que hayan contraído compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación y Miembros considerados «exportadores importantes» (documento G/AG/2/Add.1)
	Subvenciones a la exportación: Notificación del volumen total de ayuda alimentaria Cuadro ES.3	Cantidad de la ayuda alimentaria total	Anual	Todos los Miembros que sean donantes de ayuda alimentaria
PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN	Notificación de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo: prohibiciones y restricciones a la exportación Cuadro ER.1	Establecimiento de una prohibición o restricción a la exportación	<i>Ad hoc</i>	Todos los Miembros (excepto los países en desarrollo Miembros, a menos que sean exportadores netos del producto de que se trate)
DECISIÓN SOBRE LOS PDINPA	Notificación de conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 del Acuerdo: Vigilancia del seguimiento de la Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios Cuadro NF.1	Medidas adoptadas en el marco de la Decisión: epígrafes 1) a 3) del cuadro NF.1 Otras medidas específicas relacionadas con la Decisión, epígrafe 4) del cuadro NF.1	Anual <i>Ad hoc</i>	Todos los Miembros que faciliten ayuda alimentaria y presten asistencia técnica o financiera a esos países